



CATRIEL, 02 de mayo de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 018/18 de fecha 23/04/18, presentado por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la construcción de pavimento y rotonda en Avenidas Primeros Pobladores y Chubut;

Que, resulta imprescindible efectuar dichas obras para el desarrollo de nuestra comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Privada según lo prescripto en el Artículo 9º – Inciso a) – de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$9.496.840,00.-);

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba dicho trámite;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 003/18 - denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la construcción de pavimento y rotonda en Avenidas Primeros Pobladores y Chubut.-

Art. 2º: FIJAR, fecha de apertura de la Licitación para el día 22/05/18, a las 17,00 horas.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4 º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.619/18.-

CATRIEL, 02 de mayo de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 086/18 de fecha 23/04/18, presentado por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H25) y perfilado de calles Bº Marini;

Que, resulta imprescindible efectuar dichas obras para el desarrollo de nuestra comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Privada según lo prescripto en el Artículo 9º – Inciso a) – de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL VEINTE (\$4.310.020,00.-);

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba dicho trámite;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 004/18 - denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H25) y perfilado de calles de Bº Marini.-

Art. 2º: FIJAR, fecha de apertura de la Licitación para el día 23/05/18, a las 17,00 horas.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4 º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.620/18.-

CATRIEL, 02 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Nota ingresada en fecha 02/05/18, presentada por el Lic. Carlos Eduardo BLANCO – D.N.I.Nº 13.406.328, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma eleva su renuncia al cargo de Secretario de Políticas Sociales que venía desempeñando en este Municipio según Resolución Municipal Nro. 094/12 de fecha 06.01.12;

Que, teniendo en cuenta el alejamiento del nombrado funcionario, se debe agradecer las actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia;



Que, el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10), Artículo 263º de la Constitución Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultado para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1º: ACEPTAR, la renuncia presentada por el Sr. Carlos Eduardo BLANCO – D.N.I. Nº 13.406.328, al cargo de Secretario de Políticas Sociales que venía desempeñando en este Municipio, a partir del 02-05-18.-

Art. 2º : AGRADECER al nombrado los servicios prestados a nuestro Municipio.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, en concepto de Liquidación Final, en favor del Lic. Carlos Eduardo BLANCO, haciendo su imputación a la Partida: "PLANTA PERMANENTE" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 5º : ELEVAR, copia de la presente al Departamento de Contaduría a los efectos que corresponda.-

Art. 6º : Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1.621/18.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 081/18 de fecha 23/04/18, presentado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la adquisición de farolas LED para alumbrado exterior, destinados al Barrio Y.P.F.;

Que, deberá procederse al Llamado a Concurso de Precios, según lo prescripto en el Artículo 9º, Capítulo III, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro Nº 286 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1º: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 018/18 - denominado: "ADQUISICION DE FAROLAS LED PARA ALUMBRADO EXTERIOR", destinadas al Bº Y.P.F.-

Art. 2º: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 17/05/18, a las 10,00 horas.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1.635/18.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal Nº 011/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar un Aporte Económico No Reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) a favor de la Directora de la Escuela Secundaria de Río Negro Nº 78 – ESRN – Prof. Marta Isabel FARRONI – D.N.I. Nº 17.395.991;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal Nº 011/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a



la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.638/18.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 012/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba la Factura N° 001000000772 de fecha 20-03-18 de la Firma STRYKER CORPORATION – SUCURSAL ARGENTINA, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA CON TRECE CENTAVOS (\$1.343.080,13.-), destinada a la adquisición de un equipo de laparoscopia, el cual será donado al HOSPITAL AREA PROGRAMA CATRIEL;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 012/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.639/18.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 015/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueban las Facturas N° 0002-00000037 de fecha 04-04-18 de la Firma EMYSA SRL, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$540.789,00.-) y N° 0002-00000354 y 361 de fecha 04-04-18 de la Firma JAIME MORAGUEZ, que ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$33.250,00.-), con motivo del reacondicionamiento del edificio afectado al dictado de clases de la Escuela Primaria N° 204, por obra delegada en Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 015/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.640/18.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 013/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y



CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba la Factura N° 0002-00001493 de fecha 16-03-18 de la Firma INGENIERIA BAHIA SRL, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$297.157,72.-), correspondiente a la adquisición de un alcoholímetro y un decibelímetro con sus respectivos accesorios;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 013/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º:La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.641/18.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 014/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto de la Firma SOLCITO Juegos de fecha 23-03-18, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$426.360,00.-), correspondiente a la adquisición de juegos para los Jardines de Infantes de Catriel;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 014/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º:La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.642/18.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 016/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir una enfardadora Modelo TX-05 a la Firma INDUSTRIAS ELYPSON, de acuerdo a Factura pro-forma N° 0001-00000516, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$107.074,50.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 016/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el



Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Dirección de Medio Ambiente, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.644/18.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 019/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Convenio Específico de Aporte No Reintegrable suscripto entre RIO NEGRO FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria de Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino y la Municipalidad de Catriel, en el marco del Plan Ovino y Caprino de la Provincia de Río Negro;

Que, asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar un Aporte al FONDO FIDUCIARIO para el DESARROLLO GANADERO, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-), según cláusula 4ª del citado Convenio;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 019/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a

la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.645/18.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 018/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Empresa SACK Servicios Generales – Reparaciones e Instalaciones según Presupuesto que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$152.350,00.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 018/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Políticas Sociales, Juzgado de Faltas, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-



RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.646/18.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 010/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la LICITACION PRIVADA "REACONDICIONAMIENTO DE CALLES DE BARRIO PARQUE YPF CON ASFALTO FLEXIBLE", con Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$4.446.000,00.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Organica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 010/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º:La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría Privada, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.647/18.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 020/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a generar un espacio físico o Convenio con Instituciones, organismos públicos o privados, para exponer obras culturales: pictóricas, fotográficas, literarias, históricas, artísticas;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 020/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º:La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría Privada, Secretaría de Políticas Sociales, Dirección de Gobierno, Dirección de Cultura, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.648/18.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 008/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se informa que el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, en un plazo no mayor a quince (15) días de aprobada la citada norma, habilitará con carácter de obligatorio un REGISTRO UNICO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo



Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 008/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría Privada, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.649/18.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 009/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se designan los Jueces Electorales Titulares y Suplentes de la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CATRIEL;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 009/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio

ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría Privada, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.650/18.-

CATRIEL, 03 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 017/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal un anticipo de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), para ser destinado a efectuar reservas con productoras y representantes de artistas que participarán en la V FIESTA PROVINCIAL DEL PETROLEO;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 017/18 de fecha 26/04/18 recibida en fecha 02-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría Privada, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Cultura, Dirección de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.651/18.-



CATRIEL, 09 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 021/18 de fecha 07/05/18 recibida en fecha 08-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la LICITACION PRIVADA – ASFALTO DE CALLES EN BARRIO CAROD 1 CON PAVIMENTO FLEXIBLE, con Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$8.784.000,00.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Organica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 021/18 de fecha 07/05/18 recibida en fecha 08-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Ing. Sergio Nicolás SGALLA - Secretario Privado.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.737/18.-

CATRIEL, 10 de mayo de 2018.-

VISTO, la Resolución N° 021/18 de fecha 07-05-2.018 del Concejo Deliberante de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se autoriza a la Legisladora Municipal Jesica Yanina MASH a hacer uso de licencia sin goce de haberes por el término de cinco (5) meses, en el marco del Art. 266º de la Carta Orgánica Municipal de Catriel;

Que, dentro de las áreas municipales es necesario designar un funcionario que cubra el cargo en la Secretaría de Políticas Sociales, a fin de optimizar su funcionamiento;

Que, el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10) - Artículo 296º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultado para “nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia”;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: DESIGNAR, a la Señora Jesica Yanina MASH - DNI.Nº 28.981.275, en el cargo de Secretaria de Políticas Sociales, con efecto retroactivo al día 08 de mayo de 2.018.-

Art. 2º:ASIGNAR, a la nombrada la remuneración establecida en el Capítulo III - Segunda Parte - Artículo 303º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel.-

Art. 3º: ESTABLECER, que la designación dispuesta por la presente, tiene vigencia desde el 08/05/18 y hasta tanto el señor Intendente Municipal lo estime necesario.-

Art. 4º: ELEVAR, copia de la presente al Departamento de Contaduría, a fin de que proceda a notificar a la funcionaria nombrada y archivar la misma en el legajo personal correspondiente.-

Art. 5º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.751/18.-

CATRIEL, 11 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 026/18 de fecha 07/05/18 recibida en fecha 10-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Proyecto elaborado por la Dirección de Informática de la Municipalidad de Catriel, para la optimización de los recursos y la comunicación digital, autorizando al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir una pantalla led 50” con frame táctil a la Firma MULTIMEDIOS IP, cuyo valor asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$47.000,00.-) más IVA;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo



Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 026/18 de fecha 07/05/18 recibida en fecha 10-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Informática, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.788/18.-

CATRIEL, 11 de mayo de 2.018.-

VISTO, la documentación relacionada con la Licitación Privada N° 002/18, denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la construcción de pavimento flexible en calles Añatuya y Nicaragua, autorizado por Resolución Municipal N° 1.369/18 de fecha 11.04.18, y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en los Capítulos III y V de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N°286 y su Reglamentación;

Que, se realizaron nueve (9) invitaciones a oferentes dedicados al rubro;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Apertura de fecha 26.04.18 informa que se procede a la apertura del sobre N° 01 de la Empresa ARCO S.R.L., quien da cumplimiento a lo requerido en el Art. 07 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. A continuación se procede a la apertura del sobre N° 01 de la Empresa FRICSA S.A. quien da cumplimiento a lo requerido en el Art. 07 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Acto seguido se procede a la apertura del sobre N° 02 de la Empresa ARCO S.R.L. quien cotiza la oferta en la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$13.251.968,00-) dando cumplimiento a lo requerido en el Art. 07 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, para finalizar se procede a la apertura del sobre N° 02 de la Empresa FRICSA S.A., quien cotiza la oferta en la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y

DOS MIL NOVECIENTOS CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.872.905,94.-). De acuerdo a la Nota II del Art. 07 mencionado precedentemente, se rechaza la oferta de la Empresa FRICSA S.A en el acto por superar el Presupuesto Oficial. Se aclara que la Empresa ARCO S.R.L. no hace mención a solicitud de anticipo financiero. Preguntados a los presentes si desean realizar alguna observación, los mismos manifiestan que NO;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Preadjudicación de fecha 10.05.18 informa que analizadas las ofertas presentadas en tiempo y forma y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Art. 07 del Pliego de Bases y Condiciones, por parte de la Empresa ARCO S.R.L., no así de la Empresa FRICSA S.A. quien presenta Presupuesto mayor al Presupuesto Oficial y de acuerdo a la Nota II del Art. 07 mencionado precedentemente, es rechazada su oferta y el Informe de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual se constata la oferta más conveniente ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas, Legales y Particulares, decide PREADJUDICAR a la Firma ARCO S.R.L., por la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$13.251.968,00-) y solicitar se proceda a efectuar la devolución de la Garantía de Oferta a la Empresa FRICSA S.A., elevando las actuaciones a Intendencia Municipal;

Que, de conformidad a la documentación obrante, no existiendo inconvenientes legales o administrativos para proceder a la adjudicación de la Licitación Privada N° 002-18, el Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta el Acta de Preadjudicación y entendiendo que además de observar que la propuesta de la Empresa local FRICSA S.A. presupuesta un valor superior al establecido por el pliego, se observa también una diferencia de valores de un 19,8%, valor que excede lo estipulado por las Leyes vigentes, por lo que conforme a lo informado por la Comisión de Preadjudicación, se autoriza lo planteado por esta;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art.1º: ADJUDICAR, la LICITACION PRIVADA N° 002/18, denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la construcción de pavimento flexible en calles Añatuya y Nicaragua, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones, conforme al Acta celebrada al efecto, a la Firma: ARCO S.R.L. en la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$13.251.968,00-) y se proceda a efectuar la devolución de la Garantía de Oferta a la Empresa FRICSA S.A..-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Secretaria de Obras Públicas y Privadas conforme a lo establecido en el Art.1º de la presente a celebrar el Contrato de Locación pertinente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas, a emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida: "PAVIMENTACION URBANA" del Presupuesto de Gastos



vigente.-

Art. 4º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes, conforme a la documentación obrante.-

Art. 5º: NOTIFICAR al oferente participante, mediante documentación fehaciente de la resolución adoptada con relación a la Licitación Privada N° 002/18.-

Art. 6º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.814/18.-

CATRIEL, 14 de mayo de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 087/18 de fecha 26/04/18, presentado por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la construcción de cordón cuneta (H-25), badenes (H-35) y perfilado de calles en Bº Ciudad de Catriel;

Que, resulta imprescindible efectuar dichas obras para el desarrollo de nuestra comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Privada según lo prescripto en el Artículo 9º – Inciso a) – de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$4.930.690,00.-);

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba dicho trámite;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 005/18 - denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la construcción de cordón cuneta (H-25), badenes (H-35) y perfilado de calles en Bº Ciudad de Catriel.-

Art. 2º: FIJAR, fecha de apertura de la Licitación para el día 05/06/18, a las 17,00 horas.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.827/18.-

CATRIEL, 15 de mayo de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Abastecimiento de fecha

09.05.18, producido por la Secretaria de Políticas Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita la provisión de leña para calefaccionar, destinada a familias de escasos recursos económicos de nuestra ciudad;

Que, en razón de ello se solicitaron Cotizaciones de Precios a proveedores del ramo a través del Departamento de Compras y Suministros, recepcionándose dos ofertas, de las que resultó más conveniente a los intereses del Municipio la Firma LA REFORMA S.R.L.;

Que, dada la urgencia de contar con estos elementos imprescindibles para la calefacción de familias carenciadas, se debe proceder a realizar una contratación directa, obviándose el Concurso de Precios correspondiente;

Que, dicha contratación se encuadra en los términos del Artículo 87, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de conformidad con la documentación obrante, el Secretario Privado a cargo de Intendencia Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a efectuar la Orden de Entrega pertinente, procediéndose a contratar directamente con la Firma LA REFORMA S.R.L., por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000,00.-), según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE PROTECCION A LAS PERSONAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-



Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.860/18.-

CATRIEL, 21 de mayo de 2.018.-

VISTO, el CONVENIO ESPECIFICO DE DISTRIBUCION DE LA COPARTICIPACION DEL CENAT, celebrado entre LA PROVINCIA DE RIO NEGRO representada por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia – Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, con domicilio legal en calle Caseros N° 1.425 de la ciudad de Viedma – Provincia de Río Negro, en adelante denominada “LA PROVINCIA”, por una parte y por otra parte EL MUNICIPIO DE CATRIEL, representado por el Sr. Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON , con domicilio legal en Avda. San Martín N° 59, en adelante “EL MUNICIPIO”, denominados conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el Convenio de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22-03-13 se suscribió Convenio Unificado de Cooperación entre la ANSV, la Provincia de Río Negro y el Municipio de Catriel, con el objeto de implementar la Licencia Nacional de Conducir en el ámbito de la Provincia. A tal fin la Agencia Nacional de Seguridad Vial certificó el Centro de Emisión de Licencia de Conducir (CEL) del Municipio de Catriel, con la finalidad de que pueda emitir la Licencia Nacional de Conducir. Asimismo, la implementación del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO –CENAT – creado por la ANSV y cuyo fin es que EL MUNICIPIO consulte con carácter previo a la emisión de la Licencia de Conducir, la información existente en los Registros Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito;

Que, por cláusula Décima Cuarta del Convenio mencionado, el producido de la venta del formulario CENAT – previsto en la cláusula Decimo Tercera integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme a lo previsto en las Leyes N° 23.283 y 23.412, el cual se distribuirá a los efectos de financiar el sistema;

Que, mediante Convenio con fecha 04-04-2016 se estipuló nueva distribución del porcentaje de la coparticipación del CENAT;

Que, el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN en representación de la Provincia de Río Negro se encuentra facultado para suscribir el Convenio, de acuerdo a normativa vigente;

Que, el Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos A. JOHNSTON, en representación del Municipio se encuentra facultado para suscribir el Convenio de acuerdo a normativa vigente;

Que, en base a ello y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación concreta tendiente a la distribución de la coparticipación del CENAT, resulta oportuno y

ajustado a derecho, suscribir el Convenio entre las partes;

Que, el Convenio que se aprueba tiene por objeto dejar sin efecto el Convenio Especifico de Distribución de la coparticipación del CENAT, oportunamente suscripto para las partes, en el cual se disponía que el 36% del valor neto del Formulario CENAT quedase en su totalidad para la PROVINCIA;

Que, las partes acuerdan que a partir de la fecha de suscripción del Convenio, el 36% del valor neto del Formulario quedará de la siguiente manera:

*el 95% del valor neto del Formulario CENAT para el Municipio.-

*el 5% del valor neto del Formulario CENAT para la Provincia.-

Que, atento a ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de sus facultades, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, el CONVENIO ESPECIFICO DE DISTRIBUCION DE LA COPARTICIPACION DEL CENAT, celebrado entre LA PROVINCIA DE RIO NEGRO representada por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia – Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, con domicilio legal en calle Caseros N° 1.425 de la ciudad de Viedma – Provincia de Río Negro, en adelante denominada “LA PROVINCIA”, por una parte y por otra parte EL MUNICIPIO DE CATRIEL, representado por el Sr. Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON , con domicilio legal en Avda. San Martín N° 59, en adelante “EL MUNICIPIO”, denominados conjuntamente “LAS PARTES”, en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a realizar la tramitación que corresponda.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría Privada, Dirección General de Inspecciones, Departamento Tránsito y Seguridad Vial, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1.934/18.-

CATRIEL, 22 de mayo de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 109/18 de fecha 21/05/18, presentado por la Secretaria de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la adquisición de tapas con aros para cloacas, destinadas al reacondicionamiento de red cloacal;



Que, resulta imprescindible adquirir estos elementos, para mantener en condiciones las obras en distintos sectores de nuestra comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Concurso de Precios, según lo prescripto en el Título VII, Artículo 82° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 019/18 - denominado: "ADQUISICION DE TAPAS CON AROS PARA CLOACAS", destinadas al reacondicionamiento de la red cloacal.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 10/06/18, a las 10,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.943/18.-

CATRIEL, 22 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 028/18 de fecha 17/05/18 recibida en fecha 21-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se impone el nombre "LA MELOSA", a la calle que corre de noroeste a sureste, que comienza en la calle Los Aromos hasta la Parcela 18 - Quinta 084; limita al suroeste con las Parcelas 22E, 22F, 22G y 22H de la misma Quinta; al Sureste con la Parcela 18 y al Noroeste (calle intermedia Los Aromos) con parte de la Parcela 086B;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 028/18 de fecha 17/05/18 recibida en fecha 21-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.947/18.-

CATRIEL, 22 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 029/18 de fecha 17/05/18 recibida en fecha 21-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el esquema de circulación vehicular y de ordenamiento del tránsito en la ciudad de Catriel, que a continuación se detalla:

Calle México: circulación en ambos sentidos (doble mano) desde Avda. Roque Saenz Peña hasta calle Añatuya.-

Calle Albania: circulación en un solo sentido, suroeste a noreste, desde calle Antártida Argentina hasta calle La Pampa, con estacionamiento sobre mano derecha.-

Calle Salta: circulación en un solo sentido, noroeste a sureste, desde calle Albania hasta calle Dr. René Favaloro, con estacionamiento sobre mano derecha.-

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;



Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 029/18 de fecha 17/05/18 recibida en fecha 21-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º:La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Tránsito y Seguridad Urbana, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.948/18.-

CATRIEL, 22 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 030/18 de fecha 17/05/18 recibida en fecha 18-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Contrato de Locación suscripto con la Empresa Transportes DERIAZ de fecha 24.01.18 y Facturas N° 0004-00000045 de fecha 26-02-18 y 0004-00000051 de fecha 23-03-18 de la Firma DERIAZ OSVALDO ALFONSO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 030/18 de fecha 17/05/18 recibida en fecha 18-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º:La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.949/18.-

CATRIEL, 22 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 031/18 de fecha 17/05/18 recibida en fecha 18-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueban las Facturas N° 0003-00000063 de fecha 02-03-18 y 0003-00000064 de fecha 03-04-18 de la Firma BRAVA INGENIERIA, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 031/18 de fecha 17/05/18 recibida en fecha 18-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º:La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.950/18.-



CATRIEL, 22 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 032/18 de fecha 17/05/18 recibida en fecha 18-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueban las Facturas N° 0003-0000062 de fecha 02-03-18 y 0003-0000065 de fecha 03-04-18 de la Firma BRAVA INGENIERIA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$231.200,00-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 032/18 de fecha 17/05/18 recibida en fecha 18-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º:La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.951/18.-

CATRIEL, 23 de mayo de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 027/18 de fecha 17/05/18 recibida en fecha 21-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se impone el nombre Carlos Horacio "Tata" HERRERA a la bicisenda peatonal del Acceso Sur de Catriel;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de

la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 027/18 de fecha 17/05/18 recibida en fecha 21-05-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º:La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Cultura, Dirección de Deportes, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.979/18.-

CATRIEL, 30 de mayo de 2.018.-

VISTO, la documentación perteneciente a la Licitación Privada N° 004/18 – denominada:“CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES” destinados a la construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H35) y perfilado de calles de Bº Marini, autorizado mediante Resolución Municipal N° 1.620/18 de fecha 02.05.18, y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Título VII – Artículo 62º - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en tal sentido se cursaron nueve (9) invitaciones a proveedores del ramo;

Que, según Acta de fecha 23.05.18, la Comisión de Preadjudicación de Concurso de Precios y/o Licitaciones informa que se reúnen a efectos de dar apertura al único sobre presentado con motivo de la licitación citada previamente, correspondiente a la Empresa SSG S.R.L., quien agradece la invitación pero no cotiza oferta alguna;

Que, teniendo en cuenta que no existe oferta presentada, la Comisión de Preadjudicación de Concurso de Precios y/o Licitaciones sugiere Declarar Desierta la Licitación Privada, elevando las actuaciones al Poder Ejecutivo Municipal:

Que de conformidad con la documentación obrante no existiendo impedimentos administrativos, el Secretario Privado



a cargo de Intendencia Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, considera precedente Declarar Desierto el Llamado de la citada Licitación y Dejarla sin efecto, teniendo en cuenta el Acta mencionada precedentemente e Informe de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas adjunto, actualizándose el valor de la obra para un próximo Llamado;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 004/18 – denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES" destinados a la construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H35) y perfilado de calles de Bº Marini, teniendo en cuenta lo expresado en Acta de fecha 23-05-18, labrada por la Comisión de Preadjudicación de Concursos de Precios y/o Licitaciones.-

Art. 2º: DEJAR SIN EFECTO, la Licitación Privada N° 004/18 – denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES" destinados a la construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H35) y perfilado de calles de Bº Marini, teniendo en cuenta lo expresado en Acta de fecha 23-05-18, labrada por la Comisión de Preadjudicación de Concursos de Precios y/o Licitaciones.-

Art. 3º: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación pertinente a fin de proceder a efectuar un nuevo Llamado a Licitación .-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.058-18.-

CATRIEL, 31 de mayo de 2.018.-

VISTO, la documentación relacionada con el Concurso de Precios N° 018/18, denominado: "ADQUISICION DE FAROLAS LED PARA ALUMBRADO EXTERIOR" destinadas al Barrio Parque Y.P.F., autorizado por Resolución Municipal N° 1.635/18 de fecha 03/05/18, y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo V - Artículos 22º al 29º de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Preadjudicación de fecha 31-05-18 informa que analizadas las cinco (5) ofertas presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta el

cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y el Informe producido por la Secretaría de Planificación y Desarrollo, decide preadjudicar a la Firma BAEL S.A., elevando las actuaciones al Poder Ejecutivo Municipal;

Que, de conformidad a la documentación obrante, no existiendo inconvenientes legales o administrativos para proceder a la adjudicación del Concurso de Precios N° 018-18, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza adjudicar el mismo a la firma mencionada;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR, el CONCURSO DE PRECIOS N° 018/18, denominado: "ADQUISICION DE FAROLAS LED PARA ALUMBRADO EXTERIOR" destinadas al Barrio Parque Y.P.F., en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones, conforme al Acta celebrada al efecto, a la Firma: BAEL S.A. en la PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$1.975.400,00.-).

Art. 2º: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a confeccionar la Orden de Compra respectiva, conforme a lo establecido en el Art. 1º de la presente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas, a emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas: DIEZ (10) días de fecha de presentación de factura, debidamente conformada, haciendo su imputación a la Partida: "ILUMINACION SOLAR CIRCUITO AEROBICO Bº YPF" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes, conforme a la documentación obrante.-

Art.5º: NOTIFICAR a los oferentes participantes, mediante documentación fehaciente de la resolución adoptada con relación al Concurso de Precios N° 018/18.-

Art. 6º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.069/18.-

CATRIEL, 11 de mayo de 2.018.-

VISTO, la documentación relacionada con la Licitación Privada N° 002/18, denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la construcción de pavimento flexible en calles Añatuya y Nicaragua, autorizado por Resolución Municipal N° 1.369/18 de fecha 11.04.18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en los Capítulos III y V de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, se realizaron nueve (9) invitaciones a oferentes dedicados al rubro;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Apertura de fecha 26.04.18 informa que se procede a la apertura del sobre N° 01 de la Empresa ARCO S.R.L., quien da cumplimiento a lo requerido en el Art. 07 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. A continuación se procede a la apertura del sobre N° 01 de la Empresa FRICSA S.A. quien da cumplimiento a lo requerido en el Art. 07 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Acto seguido se procede a la apertura del sobre N° 02 de la Empresa ARCO S.R.L. quien cotiza la oferta en la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$13.251.968,00-) dando cumplimiento a lo requerido en el Art. 07 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, para finalizar se procede a la apertura del sobre N° 02 de la Empresa FRICSA S.A., quien cotiza la oferta en la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.872.905,94.-). De acuerdo a la Nota II del Art. 07 mencionado precedentemente, se rechaza la oferta de la Empresa FRICSA S.A. en el acto por superar el Presupuesto Oficial. Se aclara que la Empresa ARCO S.R.L. no hace mención a solicitud de anticipo financiero. Preguntados a los presentes si desean realizar alguna observación, los mismos manifiestan que NO;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Preadjudicación de fecha 10.05.18 informa que analizadas las ofertas presentadas en tiempo y forma y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Art. 07 del Pliego de Bases y Condiciones, por parte de la Empresa ARCO S.R.L., no así de la Empresa FRICSA S.A. quien presenta Presupuesto mayor al Presupuesto Oficial y de acuerdo a la Nota II del Art. 07 mencionado precedentemente, es rechazada su oferta y el Informe de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual se constata la oferta más conveniente ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas, Legales y Particulares, decide PREADJUDICAR a la Firma ARCO S.R.L., por la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$13.251.968,00-) y solicitar se proceda a efectuar la devolución de la Garantía de Oferta a la Empresa FRICSA S.A., elevando las actuaciones a Intendencia Municipal;

Que, de conformidad a la documentación obrante, no existiendo inconvenientes legales o administrativos para proceder a la adjudicación de la Licitación Privada N° 002-18, el Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta el Acta de Preadjudicación y entendiendo que además de observar que la propuesta de la Empresa local FRICSA S.A. presupuesta un valor superior al establecido por el pliego, se observa también una diferencia de valores de un 19,8%, valor que excede lo estipulado por las Leyes vigentes, por lo que

conforme a lo informado por la Comisión de Preadjudicación, se autoriza lo planteado por esta;

POR ELLO**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR, la LICITACION PRIVADA N° 002/18, denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la construcción de pavimento flexible en calles Añatuya y Nicaragua, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones, conforme al Acta celebrada al efecto, a la Firma: ARCO S.R.L. en la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$13.251.968,00-) y se proceda a efectuar la devolución de la Garantía de Oferta a la Empresa FRICSA S.A..-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas conforme a lo establecido en el Art. 1º de la presente a celebrar el Contrato de Locación pertinente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas, a emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida: "PAVIMENTACION URBANA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes, conforme a la documentación obrante.-

Art. 5º: NOTIFICAR al oferente participante, mediante documentación fehaciente de la resolución adoptada con relación a la Licitación Privada N° 002/18.-

Art. 6º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.814/18.-

CATRIEL, 18 de junio de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 134/18 de fecha 14/06/18, presentado por Intendencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la adquisición de los siguientes Bienes de Capital: "**dos (2) vehículos utilitarios tipo furgón vidriado**";

Que, resulta imprescindible adquirir estos vehículos para otorgar mayor celeridad y eficiencia al desarrollo de las actividades municipales;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Privada según lo prescripto en el Artículo 11 – Capítulo I – Título I Parte General del Anexo al Decreto N° 188/04 que forma parte de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;



Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 009/18, destinada a la Adquisición de los siguientes Bienes de Capital: “**dos (2) vehículos utilitarios tipo furgón vidriado**”.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura de la Licitación para el día 03/07/18, a las 17,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.383/18.-

CATRIEL, 01 de junio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 033/18 de fecha 01/06/18 recibida en fecha 01-06-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se incrementan las Partidas del Presupuesto de Gastos vigente, Ley Municipal N° 979/17 en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$19.502.925,00.-), según los lineamientos vertidos por el detalle que figura en planillas anexas en cuatro (4) fojas;

Que, asimismo se incrementan las Partidas del Cálculo de Recursos vigente, Ley Municipal N° 979/17 en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$19.502.925,00.-), según los lineamientos vertidos por el detalle que figura en planillas anexas en dos (2) fojas;

Que, ello permitirá dar ingreso a la Partida de dinero del PLAN CASTELLO al Presupuesto Municipal vigente y así poder asignar los recursos a los Proyectos presentados de inversión específica según lo determinó la Ley Municipal N° 984/18;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 033/18 de fecha 01/06/18 recibida en fecha 01-06-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.088/18.-

CATRIEL, 01 de junio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 034/18 de fecha 01/06/18 recibida en fecha 01-06-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se sustituye el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 006/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de Licitación Privada: “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS (H-25) BADENES (H-35) y PERFILADO de calles en Barrio Ciudad de Catriel, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.163.362,50.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 034/18 de



fecha 01/06/18 recibida en fecha 01-06-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.096/18.-

CATRIEL, 05 de junio de 2.018.-

VISTO, la documentación relacionada con la Licitación Privada N° 003/18, denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la construcción de pavimento y rotonda en Avenida Primeros Pobladores y Chubut, autorizado por Resolución Municipal N° 1.619/18 de fecha 02.05.18, y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en los Capítulos III y V de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, se realizaron diez (10) invitaciones a oferentes dedicados al rubro;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Apertura de fecha 22.05.18 informa que se procede a la apertura del sobre de la Empresa SSG S.R.L., quien agradece la invitación, pero no cotiza. Luego se procede a la apertura del sobre N° 01 de la Empresa ARCO S.R.L., quien da cumplimiento a lo requerido en el Art. 07 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. A continuación se procede a la apertura del sobre N° 02 de la única oferente, quien cotiza la oferta en la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$9.405.799,00.-), dando cumplimiento a lo requerido en el Art. 07 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, quien a su vez solicita el 30% de anticipo financiero. Tras la solicitud de anticipo, deberá presentar Programa de Inversión de Anticipo, dentro de las 48hs. Preguntados a los presentes si desean realizar alguna observación, los mismos manifiestan que NO;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Preadjudicación de fecha 05.06.18 informa que analizada la única oferta presentada, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, que el precio cotizado no supera el Presupuesto Oficial y el Informe realizado por el Sr. Roberto A. LESCANO – Secretario de Obras Públicas y Privadas, mediante el cual considera viable la adjudicación de la oferente como así también el adelanto del anticipo financiero, decide

PREADJUDICAR a la Firma ARCO S.R.L., por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$9.405.799,00.-), elevando las actuaciones a Intendencia Municipal;

Que, de conformidad a la documentación obrante, no existiendo inconvenientes legales o administrativos para proceder a la adjudicación de la Licitación Privada N° 003-18, el Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta el Acta de Preadjudicación, autoriza efectuar el trámite pertinente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art.1º: ADJUDICAR, la LICITACION PRIVADA N° 003/18, denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la construcción de pavimento y rotonda de Primeros Pobladores y Chubut, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones, conforme al Acta celebrada al efecto, a la Firma: ARCO S.R.L. en la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$9.405.799,00.-)

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Secretaria de Obras Públicas y Privadas conforme a lo establecido en el Art.1º de la presente a celebrar el Contrato de Locación pertinente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas, a emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida: "PAVIMENTACION URBANA (07.12.18)" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes, conforme a la documentación obrante.-

Art. 5º: NOTIFICAR al oferente participante, mediante documentación fehaciente de la resolución adoptada con relación a la Licitación Privada N° 003/18.-

Art. 6º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.156/18.-

CATRIEL, 06 de junio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 035/18 de fecha 01/06/18 recibida en fecha 04-06-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la LICITACION PUBLICA –



ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL, destinado a la compra de máquinas viales y camiones, con Presupuesto Oficial de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$11.500.000,00.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 035/18 de fecha 01/06/18 recibida en fecha 04-06-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.173/18.-

CATRIEL, 06 de junio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 036/18 de fecha 01/06/18 recibida en fecha 04-06-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se sustituye el Art. 1º de la Ordenanza Municipal N° 004/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la LICITACION PRIVADA "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS (H-25), BADENES (H-35) Y PERFILADO DE CALLES EN BARRIO MARINI", con Presupuesto Oficial de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO (\$5.172.024,00.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 036/18 de fecha 01/06/18 recibida en fecha 04-06-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.174/18.-

CATRIEL, 06 de junio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 038/18 de fecha 01/06/18 recibida en fecha 04-06-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se sustituye el Art. 2º de la Ordenanza Municipal N° 021/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: El Presupuesto Oficial de la obra mencionada, asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$10.980.000,00.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 038/18 de fecha 01/06/18 recibida en fecha 04-06-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio



ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.176/18.-

CATRIEL, 06 de junio de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 038/18 de fecha 01/06/18 recibida en fecha 04-06-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se sustituye el Art. 2º de la Ordenanza Municipal N° 021/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: El Presupuesto Oficial de la obra mencionada, asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$10.980.000,00.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 038/18 de fecha 01/06/18 recibida en fecha 04-06-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría Privada, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.176/18.-

CATRIEL, 07 de junio de 2.018.-

VISTO, la liquidación de Pensiones Municipales, correspondientes al mes de junio/2.018, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cumplimentar la liquidación y pago del beneficio mencionado;

Que, teniendo en cuenta los aspectos sociales que intenta cubrir esta forma de asistencia económica y el alto grado de necesidad de sus destinatarios, debe priorizarse su cumplimiento, para preservar el fundamento de su instrumentación;

Que, el sistema de Pensiones está dirigido a aquellas personas caracterizadas por su estado de vulnerabilidad y marginalidad social, enmarcado en la falta de amparo previsional o no contributiva y que poseen una edad de setenta años o más;

Que, ello se enmarca dentro de un conjunto de medidas que el estado debe desarrollar, tendientes a satisfacer el derecho a la seguridad social y más ampliamente el derecho a un nivel de vida adecuado sobre aquellas personas que carezcan de cualquier forma de ingresos;

Que, en función de lo expresado, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, a favor de los Beneficiarios de las Pensiones Municipales correspondientes al mes de junio/2.018, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL (\$316.000,00.-).-

Art.2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación de los montos consignados a la Partida: "BECAS Y PENSIONES" del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art.3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.197-18.-

CATRIEL, 11 de junio de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 12118 de fecha 05/06/18, presentado por la Secretaría de Políticas Sociales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo solicitan la adquisición de colchones y frazadas, destinadas a familias de escasos recursos económicos de nuestra ciudad;

Que, resulta imprescindible brindar esta ayuda a las personas más necesitadas de nuestra comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Concurso de Precios, según lo prescripto en el Título VII, Artículo 82° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 021/18 - denominado: "ADQUISICION DE COLCHONES Y FRAZADAS", destinados a familias de escasos recursos económicos.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 22/06/18, a las 10,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.267/18.-

CATRIEL, 11 de junio de 2.018.-

VISTO, la documentación perteneciente a la Licitación Privada N° 005/18 – denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES" destinados a la construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H35) y perfilado de calles en B° Ciudad de Catriel, autorizado mediante Resolución Municipal N° 1.827/18 de fecha 14.05.18, y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Título VII – Artículo 62° - Inciso a) de la Ley de Administración

Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en tal sentido se cursaron nueve (9) invitaciones a proveedores del ramo;

Que, dicho Llamado a Licitación estaba programado para el día 05 de Junio/18, pero según Nota Múltiple de fecha 31-05-18 elaborada por el Departamento de Compras y Suministros y Asesoría Legal se informa a la Comisión de Preadjudicaciones que debido al desfase económico producido en los últimos días, se posterga la fecha de apertura para el día 08 de junio/18 y se incrementa el Presupuesto Oficial en un 25%, el cual se determina en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.163.362,50.-), el cual fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 034/18 de fecha 01-06-18;

Que, según Acta de Apertura de fecha 08.05.18, la Comisión de Preadjudicación de Concurso de Precios y/o Licitaciones informa que habiéndose vencido el plazo para la presentación de ofertas, solo se presentan Notas de las Empresas FRICSA S.A. y TRANSPORTES DERIAZ, agradeciendo la invitación, pero por distintas circunstancias no presentan propuestas y ante la falta de ofertas sugiere Declarar Desierta la Licitación Privada, elevando las actuaciones al Poder Ejecutivo Municipal:

Que de conformidad con la documentación obrante no existiendo impedimentos administrativos, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, considera procedente Declarar Desierto el Llamado de la citada Licitación y efectuar un nuevo Llamado a Licitación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 005/18 – denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES" destinados a la construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H35) y perfilado de calles en B° Ciudad de Catriel, teniendo en cuenta lo expresado en Acta de Apertura de fecha 08-06-18, labrada por la Comisión de Preadjudicación de Concursos de Precios y/o Licitaciones.-

Art. 2°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación pertinente a fin de proceder a efectuar un nuevo Llamado a Licitación .-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.280-18.-

CATRIEL, 13 de junio de 2.018.-



VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 128/18 de fecha 12/06/18, presentado por la Secretaría de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la obra de asfaltado de calles del Bº Carod 1, con pavimento flexible;

Que, resulta imprescindible efectuar dichas obras para el desarrollo de nuestra comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Privada según lo prescripto en el Artículo 9º – Inciso a) – de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$10.980.000,00.-);

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Secretario Privado a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba dicho trámite;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 007/18 - denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de asfaltado de calles Bº Carod 1, con pavimento flexible.-

Art. 2º: FIJAR, fecha de apertura de la Licitación para el día 25/06/18, a las 17,00 horas.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.309/18.-

CATRIEL, 13 de junio de 2018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 127/18 de fecha 12/06/18, presentado por la Secretaría de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la obra de reacondicionamiento de calles Bº Y.P.F., con pavimento flexible;

Que, resulta imprescindible efectuar dichas obras para el desarrollo de nuestra comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Privada según lo prescripto en el Artículo 9º – Inciso a) – de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$5.557.500,00.-);

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Secretario Privado a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba dicho trámite;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 008/18 - denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de reacondicionamiento de calles Bº Y.P.F., con pavimento flexible.-

Art. 2º: FIJAR, fecha de apertura de la Licitación para el día 26/06/18, a las 17,00 horas.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.310/18.-

CATRIEL, 13 de junio de 2018.-

VISTO, el Modelo de Convenio Ley Provincial N° 5.201 – Anexo II, celebrado en el mes de junio/18, entre el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro – Dn. Alberto WERETILNECK, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Catriel, en adelante EL MUNICIPIO, representada por su Intendente Municipal - Dr. Carlos Alberto JOHNSTON – D.N.I.N° 13.876.849, con domicilio en Avda. San Martín 59 de la ciudad de Catriel – Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de mayo/17 la Legislatura de la



Provincia de Río Negro sancionó la Ley Nº 5.201, publicada en el Boletín Oficial Nº 5.568, la que autorizó al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público que resulten ser necesarias para disponer hasta la suma de US\$580.000.000 y/o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio nacional;

Que, en el marco de la citada Ley la Provincia ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional conforme lo establecido en los Art. 1º 2º de la Ley referida, por una suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (US\$300.000.000,00.-);

Que, el Art. 4º - Segundo Párrafo de la Ley Nº 5.201 establece que el 10% del crédito público obtenido, estará dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de Río Negro que adhieran a la Ley citada, según distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial Nº 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos Convenios, los cuales deben ser destinados a la realización de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que, el Municipio se obliga a presentar las Ordenanzas que establezcan la adhesión a la Ley Nº 5.201 y las que autoricen a ceder en garantía la coparticipación mensual y el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo, según la opción aprobada por dicha Ordenanza y las modificaciones presupuestarias pertinentes;

Que, el Municipio de Catriel procedió a presentar un Proyecto de Inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" creada por el Art. 5º del Anexo I del Decreto Nº 90/18 y Decreto Nº 297/18 de manera favorable;

Que, en el marco de la Ley Provincial Nº 5.201 y su reglamentación LA PROVINCIA se obliga a instruir al Agente Fiduciario del "Fondo Fiduciario Gobernador Plan Castello" (Banco Patagonia S.A. conforme Resolución Nº 108/17/ME) a la asignación hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (US\$400.489), a abonarse en Pesos, calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, a favor del MUNICIPIO y éste acepta y se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Ley Nº 5.201 y el Decreto Reglamentario Nº 90/18 y el Decreto Nº 297/18 y a que dichas sumas se le descuenten de la Coparticipación, ello según el sistema amortización lineal del Sistema Frances;

Que, asimismo la Provincia se obliga a instruir al Agente Fiduciario al otorgamiento y EL MUNICIPIO acepta éste, en carácter de Aporte No Reintegrable, por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (US\$379.628), a abonar en pesos, calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia;

Que, el monto asignado a la Municipalidad/Comisión de Fomento, será destinado al Proyecto de Inversión de Obras de Infraestructura y/o Adquisición de Bienes de Capital que haya sido presentado y aprobado mediante el procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 90/18 y Decreto Nº 297/18;

Que, el Municipio acepta los montos en carácter de reembolso, obligándose a su plena restitución en dólares estadounidenses, autorizando a la PROVINCIA a que descuenta de la Coparticipación Municipal los servicios de deuda según lo aprobado por Ley Nº 985/18 o norma equivalente. También se acuerda que, al momento del pago de los servicios de deuda, se calculará el monto en dólares estadounidenses de acuerdo al tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior. El agente de cálculo de los servicios de deuda será el Ministerio de Economía a través de la Secretaría o SubSecretaría de Hacienda;

Que, a partir de la transferencia de los fondos al MUNICIPIO, comienzan a correr los plazos para la cancelación de los servicios de la deuda, según las condiciones financieras elegidas por dicho Organismo;

Que, el señor Secretario Privado a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Art. 1º: APROBAR, el Modelo de Convenio Ley Provincial Nº 5.201 – Anexo II, celebrado en el mes de junio/18, entre el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro – Dn. Alberto WERETILNECK , en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Catriel, en adelante EL MUNICIPIO, representada por su Intendente Municipal - Dr. Carlos Alberto JOHNSTON – D.N.I.Nº 13.876.849, con domicilio en Avda. San Martín 59 de la ciudad de Catriel – Provincia de Río Negro, en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar las tramitaciones administrativas-contables que correspondan, según lo expuesto en los considerandos.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría Privada, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Contaduría, Departamento de Tesorería, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2.304/18 .-

CATRIEL, 15 de junio de 2.018.-

VISTO, la Nota de fecha 13.06.18 elevada por el Juzgado Municipal de Faltas, correspondiente a Actas de Infracciones de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Catriel y la Policía de Río Negro en octubre



2016, ésta a través de la Unidad 9na. colaborará con la Municipalidad en el Control de Tránsito dentro de la mencionada jurisdicción, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las Normas de Tránsito, confeccionando las correspondientes Actas de Infracción, aplicando para ello las Ordenanzas y Normativas en la materia vigentes en el Municipio, en coordinación con la Ley Provincial de Tránsito N° 2942/96;

Que, la Policía de Río Negro a través de la Unidad 9na. tendrá a su cargo solamente la constatación y labrado de infracciones, por lo que no percibirá monto alguno en concepto de multa, aún de aquellas denominadas "de pago voluntario", las que serán abonadas en la Municipalidad, conforme la rendición diaria por parte de la policía;

Que, la Municipalidad proveerá a la Policía de la Provincia de Río Negro a través de la Unidad 9na. actas de infracción debidamente numeradas y foliadas, mediante acta de recepción y entrega (los talonarios serán numerados correlativamente y para ser aplicados en las fechas que en cada entrega se determinarán). Dichas Actas deberán ser remitidas por la Policía en el término de setenta y dos (72) hs. posteriores a la constatación y bajo constancia al Juzgado de Faltas, cumpliendo las disposiciones del Código Municipal de Faltas;

Que, la Policía de la Provincia de Río Negro por intermedio de la Unidad 9na. percibirá en contraprestación por las funciones delegadas, el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel, a través de su Juzgado de Faltas, que serán percibidos por la citada Unidad Policial Local en materiales y elementos para funcionamiento de la Unidad;

Que, a tales efectos el Municipio efectuará una rendición mensual detallando las Actas remitidas por la Policía que fueron efectivamente labradas y las que se encuentran en etapa de juzgamiento;

Que, en función de lo acordado, el Secretario Privado a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: RECONOCER, a favor de la Policía de la Provincia de Río Negro a través de la Unidad 9na. de Policía, un crédito de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$23.317,50-) equivalente al 50% de las multas efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel sobre el total percibido de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$46.635,50.-), según lo dispuesto por el Art. 4º del Convenio de Control de Tránsito suscripto oportunamente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1° a la Partida: "OTROS SERVICIOS", del Presupuesto de Gastos

vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente a favor de los distintos proveedores de bienes y servicios adquiridos por la Unidad Policial mediante la presentación de los comprobantes pertinentes, teniendo en cuenta que dicho importe está destinado a la adquisición de materiales y elementos de funcionamiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.362/18.-

CATRIEL, 18 de junio de 2018.-

VISTO, los Informes de Coparticipación de Impuestos y Regalías, provenientes de la Dirección de Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que, los mismos corresponden a los importes percibidos en el corriente ejercicio por tales conceptos, del mes de abril/18;

Que, dichas sumas están sujetas a deducciones de distinta naturaleza, por los cuales es necesario efectuar las registraciones contables pertinentes;

Que, dicho procedimiento se debe practicar a los efectos de reflejar objetivamente los movimientos presupuestarios de las Cuentas de Ingresos y Egresos que lo conforman;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor de la UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$1.546,03.-) en concepto de descuentos por Decreto 07/97 (Retiros), abril/18.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado precedentemente a la Partida: "PLANTA PERMANENTE" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-



Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Hacienda, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.389/18.-

CATRIEL, 22 de junio de 2.018.-

VISTO, la Resolución Municipal N° 2.309/18 de fecha 13-06-18, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se autorizó al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 007/18 - denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de asfaltado de calles B° Carod 1, con pavimento flexible;

Que, por tal motivo se fijó fecha de apertura de la citada Licitación para el día 25/06/18, a las 17,00 horas;

Que, mediante Informe de fecha 22 del corriente la Secretaría de Obras Públicas y Privadas informa que habiéndose detectado un error en el Pliego de ETP donde se presentó una Planilla de Cómputo y Presupuesto con medidas que no corresponden a dicho Pliego y con el objeto de evitar inconvenientes y permitir que las Empresas oferten sobre el Pliego real, se realizará el cambio de la hoja correspondiente y se solicita prorrogar la fecha de apertura de los sobres de dicha obra;

Que, atento a ello el Poder Ejecutivo Municipal autoriza prorrogar la fecha de apertura de sobres para el día viernes 29-06-18 y se proceda a notificar a las Empresas proveedoras invitadas;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: PRROGAR la FECHA DE APERTURA DE la LICITACIÓN PRIVADA N° 007/18 - denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de asfaltado de calles B° Carod 1, con pavimento flexible, para el día viernes 29/06/2018 a las 17.00 horas.-

Art. 2°: AUTORIZAR al Departamento de Compras y Suministros a efectuar la documentación pertinente, notificando a las Empresas proveedoras invitadas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.424/18.-

CATRIEL, 25 de junio de 2018.-

VISTO, los Informes de Coparticipación de Impuestos y Regalías, provenientes de la Dirección de Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que, los mismos corresponden a los importes percibidos en el corriente ejercicio por tales conceptos, del mes de mayo/18;

Que, dichas sumas están sujetas a deducciones de distinta naturaleza, por los cuales es necesario efectuar las registraciones contables pertinentes;

Que, dicho procedimiento se debe practicar a los efectos de reflejar objetivamente los movimientos presupuestarios de las Cuentas de Ingresos y Egresos que lo conforman;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor de la UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON UN CENTAVOS (\$1.558,01.-) en concepto de descuentos por Decreto 07/97 (Retiros), mayo/18.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado precedentemente a la Partida: "PLANTA PERMANENTE" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Hacienda, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.447/18.-



CATRIEL, 07 de mayo de 2018.-

VISTO; la documentación ingresada al Concejo por el Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Nota 222/18 IML;

CONSIDERANDO:

Que se remite para evaluación del Cuerpo, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada "ASFALTADO DE CALLES BARRIO CAROD 1 CON PAVIMENTO FLEXIBLE";

Que esa acción se corresponde con el cumplimiento de lo establecido por el art. 199 de la Carta orgánica Municipal;

Que el objeto del llamado a licitación, es la contratación de la totalidad de la obra citada, incluida mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa ejecución, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley J N 286 de Obras Públicas de la provincia de Río Negro;

Que en el art. 2° de las Especificaciones Técnicas Particulares, se realiza una descripción sintética de las obras a realizar:

- Preparación de la subrasante.
- Construcción de Sub-base e= 15 cm
- Riego asfáltico
- Carpeta de Concreto asfáltico e= 5 cm
- Obras accesorias

Que asimismo, el art. 3°, avanza con el detalle de alguna de las obras y trabajos a ejecutar:

- Carpeta de concreto asfáltico en caliente.
- Construcción sub-base
- Reparaciones y reconstrucciones varias
- Relevamiento documental y de campo para determinar las interferencias y para verificar las ubicaciones reales de las mismas
- Evaluación de la ingeniería de detalle y constructiva de las obras necesarias para cumplir con el objetivo del presente pliego
- Estudio de suelos
- Replanteo de obras
- Limpieza y nivelación de terreno
- Movimiento de suelos (terraplenes, rellenos y excavaciones)
- Reparación de calles, veredas y servicios afectados por la obra
- Remoción y transporte de vegetación, arboles y/o raíces.
- Corrimiento de servicios
- Planos conforme a obra.

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Cuerpo Deliberativo resuelve la aprobación de la propuesta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de Licitación Privada "ASFALTADO DE CALLES EN BARRIO CAROD 1 CON PAVIMENTO FLEXIBLE", que en sesenta y seis (66) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: El Presupuesto Oficial de la obra mencionada, asciende a la suma de Pesos: Ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil (\$8.784.000.-).-

Artículo 3°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal, proceda al Llamado a Licitación correspondiente.-

Artículo 4°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/18

CATRIEL, 07 de Mayo de 2.018.-

VISTO; la Factura N° 0001-00000027 emitida por la firma MICHEL PAULA MARCELA; y

CONSIDERANDO:

Que el documento persigue el cobro de la prestación dada a la Municipalidad de Catriel, en el marco del Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 23 de febrero de 2018;

Que de la cláusula primera del contrato surge que "La Empresa da en locación dos (2) minicargadoras BOBCAT con implementos (pala, desmalezadora, retroexcavadora, porta pallet, hoyadora, barredora y hormigonera), para realizar tareas de acondicionamiento y mantenimiento de calles de la ciudad de Catriel;

Que la maquinaria objeto de dicho contrato, se utilizó en la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad, constancia de lo cual se verifica en el Memorándum N° 277 de solicitud de pago;

Que el precio de la contratación, que incluye chofer, se pactó en la suma de Pesos: Trescientos catorce mil seiscientos (\$314.600.-), monto que se abonará previa presentación de la factura correspondiente;

Que la prestación de servicios públicos esenciales, la planificación y ejecución de tareas que promuevan el embellecimiento de la Ciudad en lo que respecta a veredas, calles, parques plazas, espacios verdes y demás, son resorte exclusivo del Municipio – arts. 160 y 161 de la Carta Orgánica Municipal;

Que la contratación antes descripta, se ampara en la Ley de Administración Financiera N° 3186 Art. 87 Inciso a), y en el Art. 9 Incisos a) y b) de la Ley Provincial N° 286 de Obras Públicas;

Que el Cuerpo, reunido en sesión ordinaria de la fecha, otorga su acuerdo a la operatoria y dispone la sanción de la presente a los efectos del efectivo pago del compromiso generado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: APROBAR la Factura "B" N° 0001-00000027 de la firma MICHEL PAULA MARCELA, de fecha 01 de marzo de 2018, que asciende a la suma de Pesos: Trescientos catorce mil seiscientos (\$ 314.600.-), de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, y a la documentación que en tres (3) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a librar la orden de pago correspondiente, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 /18

CATRIEL, 07 de Mayo de 2.018.-

VISTO; las Facturas "B" N° 0004-00000034, 00000037, 00000040, 00000048 y 00000054 de la firma DERIAZ OSVALDO ALFONSO; y

CONSIDERANDO:

Que el documento persigue el cobro de los servicios dados a la Municipalidad de Catriel, en el marco del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Servicios Públicos y la mencionada empresa;

Que, a través del mismo y a estar por la cláusula primera, el contratado da en alquiler una cargadora frontal marca KOMATSU WA200-5, para realizar las tareas que le asigne la Secretaría;

Que el plazo de la contratación comienza el 14 de noviembre de 2017 extendiéndose hasta el 13 de mayo de 2018;

Que la cláusula segunda, contiene el valor pactado para la utilización de la maquinaria antes descripta, que contiene IVA, y que se pagará previa presentación de la factura correspondiente;

Que los Memorándums N° 208, 236, 270, 288 y 319 emitidos por la Secretaría de Servicios Públicos, solicitan el pago de las prestaciones;

Que la prestación de servicios públicos esenciales, la planificación y ejecución de tareas que promuevan el embellecimiento de la Ciudad en lo que respecta a veredas, calles, parques plazas, espacios verdes y demás, son resorte exclusivo del Municipio – arts. 160 y 161 de la Carta Orgánica Municipal;

Que la contratación antes descripta, se ampara en la Ley de Administración Financiera N° 3186 Art. 87 Inciso a), y en el Art. 9 Incisos a) y b) de la Ley Provincial N° 286 de Obras Públicas;

Que el Cuerpo, reunido en sesión ordinaria de la fecha, otorga su acuerdo a la operatoria y dispone la sanción de la presente a los efectos del efectivo pago del compromiso generado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: APROBAR las Facturas "B" N° 0004-00000034 de fecha 03/01/18; 0004-00000037 de fecha 16/01/18; 0004-00000040 de fecha 21/02/18; 0004-00000048 de fecha 14/03/18 y 0004-00000054 de fecha 18/04/18 de la firma DERIAZ OSVALDO ALFONSO, cuyo monto total ascienden a la suma Pesos: Setecientos mil (\$ 700.000.-), de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, y a la documentación que en doce (12) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a librar la orden de pago correspondiente, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 /18

CATRIEL, 07 de Mayo de 2.018.-

VISTO; las Factura N° 0004-00000038, 00000042, 00000050, y 00000055 todas de la firma DERIAZ OSVALDO ALFONSO; y

CONSIDERANDO:

Que el documento persigue el cobro de los servicios dados a la Municipalidad de Catriel, en el marco del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Servicios Públicos y la empresa;

Que el contrato especifica en su cláusula primera, el contratado da en alquiler una retroexcavadora marca JOHN DEERE tipo cargadora, dominio BIU-16, para realizar las tareas que le asigne la Secretaría;

Que el plazo de la contratación comienza el 16 de diciembre de 2017 extendiéndose hasta el 13 de junio de 2018;

Que la cláusula segunda, contiene el valor pactado para la utilización de la maquinaria antes descripta, que contiene IVA, y que se pagará previa presentación de la factura correspondiente;

Que los Memorándums N° 236, 270, 288 y 319 emitidos por la Secretaría de Servicios Públicos, solicitan el pago de las prestaciones;

Que la prestación de servicios públicos esenciales, la planificación y ejecución de tareas que promuevan el embellecimiento de la Ciudad en lo que respecta a veredas, calles, parques plazas, espacios verdes y demás, son resorte exclusivo del Municipio – arts. 160 y 161 de la Carta Orgánica Municipal;

Que la contratación antes descripta, se ampara en la Ley de Administración Financiera N° 3186 Art. 87 Inciso a), y en el Art. 9 Incisos a) y b) de la Ley Provincial N° 286 de Obras Públicas;

Que el Cuerpo, reunido en sesión ordinaria de la fecha, otorga su acuerdo a la operatoria y dispone la sanción de la presente a los efectos del efectivo pago del compromiso generado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: APROBAR las Facturas “B” N° 0004-00000038 de fecha 16/01/18; 0004-00000042 de fecha 22/02/18; 0004-00000050 de fecha 15/03/18 y 0004-00000055 de fecha 18/04/18 de la firma DERIAZ OSVALDO ALFONSO, cuyo monto total ascienden a la suma Pesos: Quinientos veinte mil (\$ 520.000.-), de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, y a la documentación que en nueve (9) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a librar la orden de pago correspondiente, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/18



CATRIEL, 07 de Mayo de 2.018.-

VISTO; la Factura N° 0004-00000053 de la firma DERIAZ OSVALDO ALFONSO; y

CONSIDERANDO:

Que el documento persigue el cobro de los servicios dados a la Municipalidad de Catriel, contratados por la Secretaría de Servicios Públicos atendiendo razones de necesidad y urgencia, según surge del Memorandum 319 de dicha área;

Que debió acudirse a esta forma de contratación, dado que la maquinaria contratada para ese trabajo a la empresa La Reforma, se encontraba rota y era menester continuar con las tareas;

Que específicamente se trata de quince (15) días de trabajo de una excavadora en la cantera de calcáreo y dos (2) viajes de carreteo;

Que la prestación de servicios públicos esenciales, la planificación y ejecución de tareas que promuevan el embellecimiento de la Ciudad en lo que respecta a veredas, calles, parques plazas, espacios verdes y demás, son resorte exclusivo del Municipio – arts. 160 y 161 de la Carta Orgánica Municipal;

Que la contratación antes descripta, se ampara en la Ley de Administración Financiera N° 3186 Art. 87 Inciso a), y en el Art. 9 Incisos a) y b) de la Ley Provincial N° 286 de Obras Públicas;

Que el Cuerpo, reunido en sesión ordinaria de la fecha, otorga su acuerdo a la operatoria y dispone la sanción de la presente a los efectos del efectivo pago del compromiso generado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: APROBAR la Factura “B” N° 0004-00000053 de fecha 18/04/18 de la firma DERIAZ OSVALDO ALFONSO, cuyo importe total asciende a la suma Pesos: Noventa y nueve mil (\$ 99.000.-), de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, y a la documentación que en cuatro (4) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a librar la orden de pago correspondiente, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a descontar la suma mencionada en el art. 1 de la presente, del monto a percibir por la empresa La Reforma por el contrato oportunamente suscripto para la prestación del servicio de excavadora, interrumpido por encontrarse la maquinaria rota.-

Artículo 4°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 /18



VISTO; el Proyecto elaborado por la Dirección de Informática de la Municipalidad de Catriel; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mismo es la optimización de los recursos y la comunicación digital, en esta época en que es constante el crecimiento en esos aspectos, que obligan a dar un paso más en tecnología comunicativa;

Que el motivo de la elaboración de la propuesta apunta a optimizar, agilizar y sobre todo mantener un flujo de comunicación con los contribuyentes, vecinos y turistas que visitan Catriel año a año;

Que la permanente demanda de las gestiones cotidianas de los ciudadanos, ha llevado a innovar en tecnología audio visual, para dar beneficios no solo a nivel ambiental sino además para optimizar el tiempo empleado en diversas gestiones que de una u otra forma tienden a extender trámites.

Que el proyecto en análisis tiende a ofrecer consultas a través de una página web en donde se realicen todo tipo de consultas de público interés. Se podrá además, hacer visualizaciones de la documental producida por el Gobierno Municipal, e impresiones de requisitos de inicio de trámites que se pueden llevar a cabo en los diferentes departamentos de Gobierno ya sean municipales y de gobierno provincial y Nacional, ahorrando tiempo ante este tipo de trámites y evitando congestión dentro de lugares reducidos para atención al contribuyente;

Que si bien el proyecto es amplio en cuanto a ofrecer el servicio a la Comunidad y en distintos lugares de fluida concurrencia de ciudadanos, como prueba piloto se implementará en el ingreso al palacio municipal, con la instalación de una pantalla táctil;

Que a esos efectos se eleva una propuesta concreta, correspondiente a la firma Multimédios IP, dado que se trata de la única empresa regional que ofrece software y hardware para la concreción de los objetivos propuestos;

Que esta adquisición se ampara en la Ley de Administración Financiera N° 3186, adherida por el Municipio de Catriel en los términos de la Ley Municipal N° 608/07, específicamente en su art. 87° Inciso a) y b);

Que el Cuerpo, reunido en sesión ordinaria de la fecha, otorga su acuerdo a la propuesta y dispone la sanción de la presente a los efectos de adquirir el bien necesario para la implementación del Proyecto Informático, antes descripto;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: APROBAR el Proyecto elaborado por la Dirección de Informática de la Municipalidad de Catriel, para la optimización de los recursos y la comunicación digital, que se adjunta a la presente en cuatro (4).-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir una pantalla led 50" con frame táctil, a la firma Multimédios IP, cuyo valor asciende a la suma de Pesos: cuarenta y siete mil (\$47.000.-) más iva.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/18



CATRIEL, 17 de Mayo de 2.018.-

VISTO; el Proyecto de Ordenanza N° 009/18 autoría del Bloque de Concejales del Mo.V.I.C.; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa tiene por finalidad imponer nombre a la bicisenda del Acceso Sur de Catriel, construida por el Municipio en atención a la creciente demanda de vecinos que utilizan ese sector para desarrollar deportes, con el fin de que peatones y ciclistas accedan a un lugar planificado y seguro;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 69 – CULTURA, expresa: “El Estado Municipal entiende a la cultura como un proceso dinámico y modificable que posee una dimensión histórica, geográfica y social. La cultura es el sistema que sustenta la vida comunitaria y la entiende como la praxis de todo campo del saber humano que soluciona la problemática local desde lo local. La cultura es entonces, el accionar individual y grupal que construye un ámbito favorable para el desarrollo saludable de la comunidad y del ecosistema natural y social garantizando la equidad entre los integrantes tanto en su dimensión física, psíquica y espiritual”. En su Artículo 71 – IDENTIDAD, reza: “El municipio afianza la capacidad creativa de la población cimentando la identidad zonal, regional, provincial, nacional y latinoamericana. Es responsable de la conservación, enriquecimiento y promoción de todas las expresiones culturales que identifiquen a la Comunidad”;

Que, tomando la biografía del docente Carlos Horacio “Tata” HERRERA, se puede decir que fue maestro de escuela desde muy temprana edad. Fue director de una escuela rural unitaria en el Departamento de Anta, Salta, en el año 1955 y se desempeñó en diversos lugares del país;

Que este docente reside en la Patagonia desde hace más de 50 años, con un intervalo de 3 años en Tucumán, donde trabajó como guionista del Instituto de Cine Fotográfico de la Universidad de Tucumán;

Que “Tata” HERRERA se estableció en la zona y se desempeñó como director fundador y supervisor de escuelas primarias y secundarias de Catriel;

Una de ellas fue la Escuela Primaria N° 241 “Juana Paula Manso”, la cual fundó y dirigió siendo esta la primera escuela provincial, en la cual construyó la administración;

Que además, fundó la Escuela Primaria N° 204, de barrio Cuatro Esquinas; la Escuela “La Calesita” en el barrio YPF; gestionó la creación de la Escuela de barrio Santa Cruz; fundó la Escuela Primaria del paraje Sargento Ocón; la primera Escuela Provincial de Peñas Blancas; fundó y dirigió la Escuela Comercial (hoy ESRN N°8), que fue el primer establecimiento secundario de Catriel;

Que este docente hizo historia en nuestra ciudad y en otras ciudades de la Patagonia; por tal motivo se propone que la bicisenda peatonal del acceso sur lleve su nombre, y se inaugure la misma el día 13 de junio - Día del Pionero de la Ciudad de Catriel;

Que el Cuerpo, reunido en sesión ordinaria de la fecha e interiorizado sobre esta propuesta, acuerda su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: IMPONER el nombre Carlos Horacio “Tata” HERRERA a la bicisenda peatonal del Acceso Sur de Catriel.-

Artículo 2°: Dar cumplimiento a tal disposición, el DÍA DEL PIONERO DE CATRIEL - 13 de Junio del corriente año.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/18.-

CATRIEL, 17 de mayo de 2.018.-

VISTO; la necesidad de imponer nombre a una calle nueva cedida por Plano de Mensura N° 908/17, expuesta por nota ingresada con fecha 27 de abril del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que tal disposición contribuirá a la mejor organización de la Planta Urbana a través de la identificación de arterias nuevas dando en consonancia identidad a las mismas, requisito indispensable además, para la implementación de servicios públicos domiciliarios;

Que resulta imprescindible disponer de identificación domiciliaria tanto para el desarrollo y la planificación urbana como para el crecimiento comercial, empresarial y social de nuestra comunidad, por cuanto permite mejorar las relaciones y el intercambio dentro de las actividades de la producción, la comercialización y el consumo;

Que es una petición de los vecinos que actualmente residen en barrio Lote 6 de nuestra Ciudad, continuar con la temática de plantas autóctonas de la región, en cuanto a la nominación de arterias se trate;

Que es importante destacar la flora de la zona, ya que ello nos brinda sentido de pertenencia e identidad;

Que la especie denominada Grindelia Chilensis, más conocida como "La Melosa" o "Botón de oro", es una planta nativa de la zona de la espera patagónica de nuestro país, que contiene propiedades curativas y su resina es utilizada en varios procesos industriales;

Que sobre este caso en particular, se expide la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, a través de su Dictamen N° 009/18;

Que los Sres. Concejales, luego de evaluar la propuesta resuelven su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: IMPONER el nombre LA MELOSA, a la calle que corre de Noroeste a Sureste, que comienza en la calle Los Aromos hasta la Parcela 18 de la Quinta 084; limita el Suroeste con las Parcelas 22E, 22F, 22G y 22H de la misma Quinta; al Sureste con la Parcela 18 y al Noroeste (calle intermedia Los Aromos) con parte de la Parcela 086B.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 /18

CATRIEL, 17 de Mayo de 2.018.-



VISTO; la propuesta del Dictamen N° 010/18 de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales;
y

CONSIDERANDO:

Que la misma se relaciona con las disposiciones que surgen de la Ley Municipal N° 179/94, y la necesidad de adecuar y/o modificar el sentido de circulación de algunas arterias de la Ciudad;

Que ello, está en directa vinculación con la solicitud de vecinos y con el Oficio N° 110 de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, toda vez que requieren específicamente modificaciones que afectan a las calles Albania, Salta y México;

Que en el caso particular de las calles Albania y Salta, facilitará y agilizará el acceso a los domicilios de los vecinos del sector, evitando realizar recorridos más extensos e innecesarios;

Que la calle México, actual vía primaria, reúne las condiciones para la circulación en ambos sentidos, al menos en un tramo. Este ajuste permitirá una mejor comunicación desde barrio 4 Esquinas hacia los barrios Mosconi y Parque YPF, entre otros sectores;

Que prima en los casos descriptos, la decisión de mejorar el tránsito vehicular, facilitar la interconexión entre barrios y atender criteriosamente la demanda de vecinos, siempre teniendo en cuenta la realidad actual de la Ciudad;

Que el tema, fue motivo de tratamiento en la sesión ordinaria de la fecha, acordándose sobre la resolución a adoptar;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: APROBAR el esquema de circulación vehicular y de ordenamiento del tránsito en la Ciudad de Catriel, que a continuación se detalla:

- Calle MÉXICO: circulación en ambos sentidos (doble mano) desde Avda. Roque Sáenz Peña hasta calle Añatuya.-
- Calle ALBANIA: circulación en un solo sentido, suroeste a noreste, desde calle Antártida Argentina hasta calle La Pampa, con estacionamiento sobre mano derecha.-
- Calle SALTA: circulación en un solo sentido, noroeste a sureste, desde calle Albania hasta calle Dr. René Favalaro, con estacionamiento sobre mano derecha.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 /18

CATRIEL, 17 de Mayo de 2.018.-

VISTO; el Dictamen N° 011/18 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el citado despacho, da cuenta de la evaluación dada a la Nota N° 230/18 del Poder Ejecutivo Municipal, en este caso respecto de la aprobación y pago de las Facturas 0004-00000045 y 00000051 de la firma DERIAZ OSVALDO



ALFONSO, por el alquiler de maquinaria a la Municipalidad de Catriel, en el marco del Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 24 de enero de 2018;

Que de la cláusula primera del contrato, surge que "La Empresa da en alquiler y la Municipalidad acepta un camión Mercedes Benz, motor 457914U0981861, chasis 8AB695053EA700150, dominio PIM-403"; en tanto que la cláusula segunda establece el monto de la contratación en la suma de Pesos: Ciento veinte mil (\$120.000.-) IVA incluido, por mes;

Que el plazo de la contratación de los servicios contratados, es a partir del 24 de enero y hasta el 24 de mayo de 2018, lo que se verifica en la cláusula tercera del documento;

Que la maquinaria objeto de dicho contrato, es afectada a las tareas de mantenimiento de líneas eléctricas, alumbrado público y diversos trabajos en altura, en la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad, quien emite los Memorándums N° 298 y 298 de solicitud de pago;

Que la prestación de servicios públicos esenciales, la planificación y ejecución de tareas que promuevan el embellecimiento de la Ciudad en lo que respecta a veredas, calles, parques plazas, espacios verdes y demás, son resorte exclusivo del Municipio – arts. 160 y 161 de la Carta Orgánica Municipal;

Que la contratación antes descrita, se ampara en la Ley de Administración Financiera N° 3186 Art. 87 Inciso a), y en el Art. 9 Incisos a) y b) de la Ley Provincial N° 286 de Obras Públicas;

Que el Cuerpo, reunido en sesión ordinaria de la fecha, otorga su acuerdo a la operatoria y dispone la sanción de la presente a los efectos del efectivo pago del compromiso generado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: APROBAR el Contrato de Locación suscripto entre la Secretaría de Servicios Públicos, en nombre y representación de la Municipalidad de Catriel, y la empresa Transportes DERIAZ, con fecha 24 de enero de 2018, que en una (1) copia se integra a la presente.-

Artículo 2°: APROBAR las Facturas "B" N° 0004-00000045 y 00000051 de la firma DERIAZ OSVALDO ALFONSO, de fechas 26 de febrero de 2018 y 23 de marzo de 2018, cuyo monto total asciende a la suma Pesos: Doscientos cuarenta mil (\$ 240.000.-), de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, y a la documentación que en cuatro (4) fojas se adjunta.-

Artículo 3°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a librar la orden de pago correspondiente, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/18

CATRIEL, 17 de Mayo de 2.018.-

VISTO; las Factura N° 0003-00000063 y 00000064, ambas emitidas por la firma BRAVA Ingeniería; y

CONSIDERANDO:



Que las mismas, remitidas a este Concejo por el Poder Ejecutivo Municipal, vía Nota N° 230/18, persiguen el cobro de los servicios dados a la Municipalidad de Catriel, en el marco del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Servicios Públicos y la empresa;

Que el contrato especifica en su cláusula primera, que la empresa da en locación una motoniveladora Volvo, modelo G940, IDENT10535556, para realizar tareas de acondicionamiento y mantenimiento de calles de la ciudad de Catriel;

Que el plazo de la contratación comenzó el 1° de febrero de 2018, venciendo el día 30 de abril de 2018;

Que en la cláusula segunda, se pacta el valor mensual para la utilización de la maquinaria antes descripta, en Pesos: Ciento ochenta mil (\$180.000.-) IVA incluido;

Que los Memorándums N° 278 y 301 emitidos por la Secretaría de Servicios Públicos, solicitan el pago de las prestaciones;

Que la prestación de servicios públicos esenciales, la planificación y ejecución de tareas que promuevan el embellecimiento de la Ciudad en lo que respecta a veredas, calles, parques plazas, espacios verdes y demás, son resorte exclusivo del Municipio – arts. 160 y 161 de la Carta Orgánica Municipal;

Que la contratación antes descripta, se ampara en la Ley de Administración Financiera N° 3186 Art. 87 Inciso a), y en el Art. 9 Incisos a) y b) de la Ley Provincial N° 286 de Obras Públicas;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, ámbito interno que asumió el análisis de la cuestión antes descripta, se expide a través

de su dictamen N° 012/18;

Que el Cuerpo, reunido en sesión ordinaria de la fecha, otorga su acuerdo a la operatoria y dispone la sanción de la presente a los efectos del efectivo pago del compromiso generado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: APROBAR las Facturas "B" N° 0003-00000063 de fecha 02/03/18 y 0003-00000064 de fecha 03/04/18 de la firma BRAVA Ingeniería, cuyo monto total asciende a la suma Pesos: Trescientos sesenta mil (\$ 360.000.-), de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, y a la documentación que en ocho (8) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a librar la orden de pago correspondiente, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/18

CATRIEL, 17 de Mayo de 2.018.-

VISTO; las Facturas N° 0003-00000062 y 00000065 de la firma BRAVA Ingeniería; y

CONSIDERANDO:



Que las mismas, remitidas a este Concejo por el Poder Ejecutivo Municipal, vía Nota N° 230/18, persiguen el cobro de los servicios dados por la empresa a la Municipalidad de Catriel, en diferentes obras públicas;

Que se proveyó Hormigón H25, H21 y H30 para obra de calle Clemente Zurita, entre Chaco y Corrientes; para obra en el espacio verde de Avda. Primeros Pobladores y Avda. Gral. E. Mosconi; y para la Granja Porcina;

Que a través del Memorándum N° 278 de la Secretaría de Servicios Públicos, e informe de la Secretaría de Obras Públicas, se solicita el pago de las prestaciones;

Que respecto de esta contratación, Asesoría Legal informa que la Empresa Brava Ingeniería se encuentra habilitada para la provisión de hormigón elaborado, requerido por la Municipalidad para atender distintas obras en ejecución, sin la necesidad de suscribir contrato dado que no se da la habitualidad para tal documento, y con remitos en suficiente;

Que la prestación de servicios públicos esenciales, la planificación y ejecución de tareas que promuevan el embellecimiento de la Ciudad en lo que respecta a veredas, calles, parques plazas, espacios verdes y demás, son resorte exclusivo del Municipio – arts. 160 y 161 de la Carta Orgánica Municipal;

Que la contratación antes descripta, se ampara en la Ley de Administración Financiera N° 3186 Art. 87 Inciso a), y en el Art. 9 Incisos a) y b) de la Ley Provincial N° 286 de Obras Públicas;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, ámbito interno que asumió el análisis de la cuestión antes descripta, se expide a través de su dictamen N° 013/18;

Que el Cuerpo, reunido en sesión ordinaria de la fecha, otorga su acuerdo a la operatoria y dispone la sanción de la presente a los efectos del efectivo pago del compromiso generado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: APROBAR las Facturas “B” N° 0003-00000062 de fecha 02/03/18 y 0003-00000065 de fecha 03/04/18 de la firma BRAVA Ingeniería, cuyo monto total asciende a la suma Pesos: Doscientos treinta y un mil doscientos (\$ 231.200.-), de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, y a la documentación que en dieciocho (18) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a librar la orden de pago correspondiente, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/18

CATRIEL, 01 de junio de 2.018.-

VISTO; la necesidad de incrementar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al período enero-diciembre de 2018 de la Municipalidad de Catriel; y

CONSIDERANDO:

Que en función de “hechos nuevos”, traducidos en ingresos efectivos no contemplados en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2018, aprobado por la Legislatura Municipal a través de la Ley Municipal N° 979/17, existen recursos adicionales con afectación específica;



Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita, vía Nota N° 333/18, la aprobación de este incremento para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5201 del Plan Gobernador Castello - fondos reintegrables y no reintegrables destinados a los municipios adheridos con la presentación de proyectos de inversión y ejecución de obra pública;

Que este incremento requerimiento es para dar ingreso a la partida de dinero del Plan Castello al presupuesto municipal vigente, y así poder asignar los recursos a los proyectos presentados de inversión específica según lo determino la Ley Municipal N° 984/18, como es la adquisición de vehículos menores y la pavimentación de arterias de la Ciudad;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, sugiere en los términos del Dictamen N° 017/18 hacer lugar al planteo formulado por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente tomando como base el mencionado despacho;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: INCREMENTAR las Partidas del Presupuesto de Gastos vigente – Ley

Municipal N° 979/17, en la suma de PESOS: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 19.502.925,00-), de acuerdo a los lineamientos vertidos por el detalle que figura en planillas anexas a la presente, en cuatro (4) fojas.-

Artículo 2°: INCREMENTAR las Partidas del Cálculo de Recursos vigente – Ley Municipal N° 979/17, en la suma de PESOS: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 19.502.925,00-), de acuerdo a los lineamientos vertidos por el detalle que figura en planillas anexas a la presente, en dos (2) fojas.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/18

CATRIEL, 01 de junio de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 340/18 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de ese documento, se plantea la necesidad de revisión de la Ordenanza Municipal N° 06/18, aprobatoria del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de Licitación Privada “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS (H-25), BADENES (H-35) y perfilado de calles en BARRIO CIUDAD DE CATRIEL”, en lo que respecta al presupuesto oficial de la obra;

Que la economía de nuestro país ha sufrido en el último tiempo cambios drásticos, notándose que la inflación ha afectado directamente a los precios de los bienes, servicios e insumos de toda la economía;

Que teniendo en cuenta los desfasajes económicos que se dieron, el precio fijado en el pliego de la obra citada ha quedado con un valor por debajo de lo que se maneja a la fecha;

Que debido a ese incremento se solicita readecuar en un 25% los valores de las obras aprobadas para ajustarlos a la realidad actual producida por la inflación, lo que permitirá evitar que las licitaciones queden desiertas;

Que el Proyecto N° 013/18 autoría del Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., toma todos esos elementos



para respaldar su propuesta de avanzar en la adecuación del valor de la obra;

Que los Sres. Concejales reunidos en sesión ordinaria de la fecha, resuelven la aprobación de la misma;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: SUSTITUIR el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 006/18, el que

quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de Licitación Privada "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (H-25), BADENES (H-35) y perfilado de calles en BARRIO CIUDAD DE CATRIEL, cuyo presupuesto oficial es de PESOS: SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.163.362,50.-) que en setenta y seis (76) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034 /18

CATRIEL, 01 de Junio de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 332/18 proveniente del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se ingresa para tratamiento del Concejo Deliberante documentación correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares para la Licitación Pública "Adquisición de Bienes de Capital";

Que dicha licitación tiene por objeto la compra de máquinas viales y camiones para desarrollar tareas de reacondicionamiento de caminos y prestación de servicios públicos. Específicamente se plantea la adquisición de:

- Motoniveladora, una (1) unidad.-
- Retroexcavadora con pala cargadora, una (1) unidad.-
- Camión equipado con compactadora de basura, una (1) unidad.-
- Camión equipado con tanque de riego, una (1) unidad.-

En cada caso en particular, se consignan detalladamente las características que deben reunir los equipos mencionados.

Que actuó en el análisis de esta documentación, la Comisión legislativa de Obras y Servicios Públicos, emitiendo al respecto el Dictamen N° 002/18 en términos de aprobación;

Que el Concejo Deliberante toma parte en la definición de esta propuesta, en el marco de lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que en sesión ordinaria de la fecha, la Cámara resuelve la aprobación del despacho antes referido;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL



Artículo 1°: APROBAR el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES de la LICITACIÓN PÚBLICA – ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL, que en veintitrés (23) fojas se adjunta, y que tiene por objeto la compra de máquinas viales y camiones.-

Artículo 2°: El presupuesto oficial del pliego aprobado en el artículo 1, asciende a la suma de PESOS: ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$11.500.000.-).

Artículo 3°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal, proceda al Llamado a Licitación correspondiente.-

Artículo 4°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/18

CATRIEL, 01 de junio de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 340/18 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de ese documento, se plantea la necesidad de revisión de la Ordenanza Municipal N° 004/18, instrumento de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (H25), BADENES (H25) Y PERFILADO DE CALLES EN EL BARRIO MARINI”. Dicha revisión está referida al presupuesto oficial aprobado para la ejecución de la obra;

Que la economía de nuestro país ha sufrido en el último tiempo cambios drásticos, notándose que la inflación ha afectado directamente a los precios de los bienes, servicios e insumos de toda la economía;

Que teniendo en cuenta los desfases económicos que se dieron, el precio fijado en el pliego de la obra citada ha quedado con un valor por debajo de lo que se maneja a la fecha;

Que debido a ese incremento se solicita readecuar en un 25% los valores de las obras aprobadas para ajustarlos a la realidad actual producida por la inflación, lo que permitirá evitar que las licitaciones queden desiertas;

Que en este caso particular, se realizará un segundo llamado a licitación dado que la primera instancia quedó desierta – Resolución N° 2058 del Poder Ejecutivo Municipal, con el valor actualizado de manera tal de evitar mayores demoras;

Que el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., interiorizados de la situación y requerimiento del Poder Ejecutivo, propone a la Cámara su Proyecto N° 012/18 cuyo objetivo es subsanar la coyuntura y avanzar en la licitación de la obra aprobada;

Que los Sres. Concejales adoptan definitiva resolución al respecto, en sesión ordinaria de la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: SUSTITUIR el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 004/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Artículo 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS (H25), BADENES (H25) Y PERFILADO DE CALLES EN EL BARRIO MARINI”, con presupuesto oficial de PESOS: CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO (\$ 5.172.024.-) que en setenta y siete (77) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036 /18

CATRIEL, 01 de junio de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 340/18 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de ese documento, se plantea la necesidad de revisión de la Ordenanza Municipal N° 010/18, instrumento de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada “REACONDICIONAMIENTO DE CALLES DE BARRIO PARQUE YPF CON ASFALTO FLEXIBLE”. Dicha revisión está referida al presupuesto oficial aprobado para la ejecución de la obra;

Que la economía de nuestro país ha sufrido en el último tiempo cambios drásticos, notándose que la inflación ha afectado directamente a los precios de los bienes, servicios e insumos de toda la economía;

Que teniendo en cuenta los desfases económicos que se dieron, el precio fijado en el pliego de la obra citada ha quedado con un valor por debajo de lo que se maneja a la fecha;

Que debido a ese incremento se solicita readecuar en un 25% los valores de las obras aprobadas para ajustarlos a la realidad actual producida por la inflación, lo que permitirá evitar que las licitaciones queden desiertas;

Que el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., interiorizados de la situación y requerimiento del Poder Ejecutivo, propone a la Cámara su Proyecto N° 014/18 cuyo objetivo es subsanar la coyuntura y avanzar en la licitación de la obra aprobada;

Que los Sres. Concejales adoptan definitiva resolución al respecto, en sesión ordinaria de la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: SUSTITUIR el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 010/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada “REACONDICIONAMIENTO DE CALLES DE BARRIO PARQUE YPF CON ASFALTO FLEXIBLE”, cuyo presupuesto oficial es de PESOS: CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 5.557.500.-), y que en cincuenta y cuatro (54) fojas se integra a la presente.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 037 /18

CATRIEL, 01 de junio de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 340/18 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de ese documento, se plantea la necesidad de revisión de la Ordenanza Municipal N° 021/18, instrumento de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada "ASFALTADO DE CALLES DE BARRIO CAROD 1 CON PAVIMENTO FLEXIBLE", en lo que respecta al presupuesto oficial aprobado para la ejecución de la obra;

Que la economía de nuestro país ha sufrido en el último tiempo cambios drásticos, notándose que la inflación ha afectado directamente a los precios de los bienes, servicios e insumos de toda la economía;

Que teniendo en cuenta los desfases económicos que se dieron, el precio fijado en el pliego de la obra citada ha quedado con un valor por debajo de lo que se maneja a la fecha;

Que debido a ese incremento se solicita readecuar en un 25% los valores de las obras aprobadas para ajustarlos a la realidad actual producida por la inflación, lo que permitirá evitar que las licitaciones queden desiertas;

Que el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., tomado formal conocimiento de la situación expuesta, presenta a la Cámara su Proyecto N° 014/18 que tiene por objeto modificar el presupuesto autorizado de manera tal que pueda avanzarse sin inconvenientes en la licitación de la obra antes señalada;

Que los Sres. Concejales adoptan definitiva resolución al respecto, en sesión ordinaria de la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: SUSTITUIR el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 021/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: El Presupuesto Oficial de la obra mencionada, asciende a la suma de Pesos: Diez millones novecientos ochenta mil (\$10.980.000.-).-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038 /18



Catriel, 12 de junio de 2018.-

VISTO, la Resolución N° 477 de fecha 22 de setiembre de 2015, del Instituto Nacional de Asuntos

Indígenas – INAI; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento legal, da cuenta del relevamiento técnico, jurídico y catastral llevado adelante por el INAI, dispuesto por el art. 3° de la Ley Nacional N° 26.160 prorrogada por las Leyes Nacionales N° 26.554 y 26.894, el Decreto N° 1122/07 y la Resolución INAI N° 587/07, en la Comunidad Mapuche NEHUEN AITUWE (FUERZA DEL TERRITORIO AMADO) con asiento en la provincia de Río Negro;

Que en su art. 2°, el INAI "reconoce la ocupación actual, Tradicional y Pública de la COMUNIDAD NEHUEN AITUWE (FUERZA DEL TERRITORIO AMADO), perteneciente al pueblo mapuche, respecto de la superficie georreferenciada, con la demarcación de los usos internos y del perímetro que da cuenta de la superficie y elementos que sustentan la ocupación actual, tradicional y pública ejercida por la Comunidad";

Que la Comunidad Mapuche NEHUEN AITUWE cuenta con el reconocimiento de la Inspectoría General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro, por Resolución N° 375/12, que le otorga Personería Jurídica número Treinta y nueve (39);

Que la historia de la Comunidad Mapuche NEHUEN AITUWE, surgida de los antecedentes aportados y evaluados por el INAI, comienza por el año 1850 aproximadamente con la unión de Juan Aranguéz y de Cruz Ramírez, de la que nacieron Salustino Aranguéz y otros hijos; de la unión de Salustino Aranguéz con Bartolina Sosa, hija de Lorenzo Sosa y Eustaquia Martínez, por el año 1889, nacieron sus hijos Celia, Celestino (1910- 1979), Salustino (1911), Segundino, Cipriano, María Nieves, Jesús, Bartolomé, Laura Rosa, Faustino, Florencio José, Delfina Margarita, Carmen Isidra, María Concepción, Felicidad Leonor, Eulalia Margarita (12-02-1931), Juan (24-06-1932).

Con el transcurso de algunos años los hijos de Bartolina

emigraron (nüllecúnuupun) en busca de un buen futuro (múcume vule). La menor de sus hijas Eulalia Margarita Aranguéz (nacida en San Isidro el 12-02-1931) permaneció (ngueulen) en el territorio hasta que se junta, en el año (chripantu) 1951, con Valentín González, hijo de Luis Alfredo González y Elvira Rodríguez. (Luis Alfredo González era hijo natural de María Del Carmen González, y Elvira Rodríguez era hija de Tomas Rodríguez y Juana Millaqueo). Valentín nació (lleglu) el 03-11-1933 en Peñas Blancas. De la unión de Valentín González y Eulalia Margarita Aranguéz, nacieron: Ismael Horacio, Juana Elvira, Esmeralda Estela, Ernesto Narciso, Luis Alfredo, Valentín Eladio, Salustiano Cesar y Mariano Adolfo. Por el año 1959, Valentín realiza una perforación (jagüel) en cercanías de la ruca de Bartolina Sosa donde sacan agua salada. Bartolina vive en el Lote 4, hasta que se enferma a los 115 años de edad, trasladada luego a Colonia Catriel donde vive sus últimos días, falleciendo el 28-03-1984 en Colonia Catriel; en el territorio permanecen Valentín González y Eulalia Margarita Aranguéz e hijos. Entre los años 1986-1987 son visitados por personal de la Dirección de Tierras de la Provincia, donde celebran convenios de deslindes con Rufino Esteban, Raúl Soto y Roberto José María Sánchez, todo conforme documentación del Expediente N° 150.205/87 el cual se encuentra en la Dirección de Tierras en la provincia de Río Negro. En el año 2001 son notificados, a través de un acta que: "por disposición del Ministerio de Economía se transfiere el dominio de las leguas A y B del Lote 4 Fracción A de la Sección XXV al Municipio de la ciudad de Catriel donde deberán proseguir con la tramitación y presentación de sus antecedentes, de acuerdo a las normas y reglamentaciones que estos estipulan a tal fin"; En el mismo año, se realizó la presentación de la problemática en el Consejo de Desarrollo de Comunidad indígenas - CODECI;

Que a través de la Ley Municipal N° 468/02, de fecha 05/08/2002, se acepta la transferencia de P: 625750 con una superficie de 4939ha. 58a. 90ca. y P: 661825 con una superficie de 61ha. 03a. 22ca., ubicadas en parte del Lote 4 Fracción A Sección XXV a favor de la Municipalidad de Catriel y se autoriza al Ejecutivo a remitir la ley a la Escribanía General de Gobierno para escriturar el inmueble;

Que a través de la Resolución Municipal N° 1610/02, del 08/08/2002, el Poder Ejecutivo Municipal promulga la Ley Municipal 468/02;

Que con fecha 24/07/2003 la Escribanía General de Gobierno de Río Negro remite al Municipio el Primer Testimonio de las escrituras N° 83/89, folio 388 - Acta Declarativa Disp. Técnico Registral 7/91; y N° 92/02, folio 401 - Donación

otorgada por la provincia de Río Negro a favor del municipio de Catriel;



Que en el año 2004 la familia de Valentín González y Eulalia Margarita Aranguez, realizó el reclamo de la problemática ante la Defensoría del Pueblo de Río Negro con n° de expediente 5031/04;

Que el Municipio de Catriel reconoce, a través de la Nota N° 123/09 "IME" de fecha 20/03/2009, que la familia GONZALEZ es pionera y que estuvo dedicada a las tareas rurales en el predio cedido en posesión por la provincia, manifestando desconocer que las tierras reclamadas formaban parte de las 4939 ha. 58a. 90ca., logradas para el objetivo del gobierno municipal;

De las mismas, 2.621ha. 96as. 61 cas. son las reclamadas para el territorio de la Comunidad NEHUEN AITUWE de Valentín González y Eulalia Margarita Aranguez, según lo detalla el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, realizado por el agrimensor Ruben A. Cufre;

Que con fecha 11/10/2011, el CODECI le informa al Municipio de Catriel que desde el Consejo se iniciara investigación de acuerdo a los art. 12º y 13º de la Ley Provincial D 2287/88 para establecer si existe lesión enorme o subjetiva a los derechos vinculados a la tradicional posesión del territorio que ocupa la Comunidad NEHUEN AITUWE, ubicada en el paraje Peñas Blancas, Lote 4, Fracción A, Sección XXV;

Que en el mes de setiembre de 2012 la Comunidad NEHUEN AITUWE se presenta ante la Comisión Especial Investigadora para el Relevamiento de Transferencia de Tierras Rurales de la Legislatura de la provincia de Río Negro;

Que la citada Comisión emite dictamen sobre el particular, con fecha 12/11/2013, a través del cual manifestó entre otras cosas: "No pueden desconocerse los derechos que sobre estas tierras le asisten a la Comunidad NEHUEN AITUWE, independientemente de la existencia de la donación a favor del Municipio de Catriel, quien en su carácter de titular dominial de los lotes en cuestión debería arbitrar los medios necesarios y conducentes para no incurrir en una vulneración de los derechos. Se propicia que las partes involucradas, esto es, la Comunidad NEHUEN AITUWE, el Municipio de Catriel, la Dirección General de Tierras y Colonias, y el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, se constituyan en mesa de diálogo a los efectos de consensuar una resolución al conflicto";

Habiendo comunicado: 1º- al Instituto Nacional de Asuntos indígenas (INAI), al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, al Consejo de Desarrollo para las Comunidades Indígenas (CODECI), se instrumenten las medidas tendientes a la urgente puesta en marcha del mecanismo previsto por la Ley Nacional N 26.160 y sus leyes de prorrogas N° 26554 y 26.894, en relación al territorio reivindicado por la Comunidad NEHUEN AITUWE; 2º- Al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y a la Dirección Provincial de Tierras, se analice la posibilidad de modificar la donación realizada al Municipio de Catriel mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 287/03, atendiendo el pedido de la Comunidad NEHUEN AITUWE y compensar con otras tierras fiscales provinciales al Municipio de Catriel;

Que con fecha 08/08/2014 se celebra Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Catriel, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Johnston, Legisladores Municipales, Comunidad Mapuche NEHUEN AITUWE, en virtud de resolver el conflicto territorial, en la cual el Poder Ejecutivo Municipal se compromete a aceptar y ratificar la resolución y/o recomendación que formule el INAI. El Poder Ejecutivo Municipal en conformidad con la Comunidad Mapuche NEHUEN AITUWE, presentará un proyecto de ley convocando a sesión a efectos de avalar, aprobar y ratificar la disposición que resulte de la intervención del INAI;

Que con el Relevamiento Técnico - Jurídico - Catastral de la Ley Nacional N° 26.160 y sus prorrogas, se acreditan los actos de posesión tradicional indígena en las tierras identificadas como parte del Lote 4 Fracción A Sección XXV por la Comunidad, con el asentamiento de su vivienda, la crianza de sus hijos, el cultivo de la tierra, la cría de animales, y el enterramiento-sepultura de integrante de la familia;

Que el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas de la Ley Nacional N° 26.160 y sus prorrogas, viene a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Estado con la ratificación del Convenio N° 169 de Organización Internacional del Trabajo - OIT - Ley Nacional N° 24.071-, art. 14º.2: "Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad o posesión."

Que por el inciso 1º del citado art. 14º del Convenio N° 169 de la OIT, se establece que: "Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan...";

Que la ocupación reconocida por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas -INAI- mediante Resolución N° 477/15, resulta la causa fuente de la posesión tradicional indígena en que se funda el derecho de propiedad comunitaria indígena, en los términos del art. 75º inc. 17 de la Constitución Nacional, anterior a la escritura por la que las tierras de la Comunidad pasaran a integrar las tierras cuyo dominio fuera transferido a la Municipalidad de Catriel; y concordantes de la Constitución de la Provincia de Río Negro, y la Carta Orgánica Municipal.



Asimismo la Ley Provincial N° D 2.287/88, en su art. 11° dice: "Se dispone la adjudicación en propiedad de la tierra cuya actual posesión detentan los pobladores y/o comunidades indígenas existentes en la provincia".

Que por el art. 21° de la Disposiciones Complementarias y Transitorias del Régimen Municipal de la Constitución Provincial se establece: "El poder ejecutivo regularizará la situación jurídica del conjunto de las tierras fiscales rurales...Se priorizará la titulación de las tierras ocupadas por los indígenas, comunidades o familias que la trabajan, sin perjuicio de las nuevas extensiones que se les asignen";

Que conforme la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 26°, se establece que: 1- Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido; 2- Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma;

Que en interpretación de la OIT, es obligación de los gobiernos respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales reviste su relación con la tierra o territorio o ambos, según los casos, que ocupan o utilizan..." entendiendo que las tierras tradicionales y/o ancestrales: "... son las de sus antepasados, y las que esperan legar a sus descendientes... son los lugares donde vivieron sus ancestros y donde se desarrolla su historia, conocimientos, prácticas de sustento y creencias...que el territorio es la base de la economía y las estrategias de sustento, las instituciones tradicionales, el bienestar espiritual y la identidad cultural particular;

Que la Corte Interamericana, en el Caso Awas Tingni, estableció que el derecho de propiedad indígena sobre los territorios se extiende, en principio, sobre todas aquellas tierras y recursos que los pueblos indígenas usan actualmente y sobre aquellas tierras y recursos que poseyeron y de los cuales fueron despojados, con los cuales mantienen su relación especial, internacionalmente protegida, tal cual el vínculo cultural de memoria colectiva, con conciencia de su derecho de acceso o pertenencia, de conformidad con las propias reglas culturales y espirituales;

Que en virtud del art. 21° de la Convención Americana y del art. XXIII de la Declaración Americana, los pueblos indígenas y tribales son titulares de derechos de propiedad y de dominio sobre las tierras y recursos que han ocupado históricamente, y por lo tanto tienen derecho a ser reconocidos jurídicamente como los dueños de sus territorios, a obtener un título jurídico formal de propiedad de sus tierras, y a que los títulos sean debidamente registrados;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: RATIFICAR el Reconocimiento de ocupación efectuado por Resolución N° 477/15 del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas - I.N.A.I., sobre inmueble que forma parte del Lote 4, Fracción A, Sección XXV, ubicada en la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro. Inmueble individualizado como polígono irregular cuyos lados miden: al Norte 5573,59 mts; al Sur 3612,59 mts; al Este 5164,70 mts; al Sureste 461,07 mts; y al Oeste 5.022,21 mts; Linderos: al Norte con Ruta Provincial N° 57 de acuerdo a plano N° 3606; al Este y al Oeste con resto de la parcela 625.750; y al Sur con parte de la parcela 544.769; con una superficie de 2.338 has, 95 as, 30 cas; las que forman parte de una superficie mayor que fuera adjudicada a la Municipalidad de Catriel por Escritura N° 92/2002, superficie determinada conforme plano de deslinde.

Dicho reconocimiento se limita a la Escritura Pública N° 92/2002 que detenta la Municipalidad de Catriel.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a gestionar y facilitar trámites correspondientes a la realización de la mensura y respectiva escritura de propiedad

comunitaria indígena, a nombre de la Comunidad NEHUEN AITUWE, Personería Jurídica N° 39/12, cuyos costos serán por cuenta y cargo de la mencionada comunidad.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/18

CATRIEL, 14 de Junio de 2018.-

VISTO; las Notas N° 311/17 IML y N° 091/18 IML ingresadas por el Poder Ejecutivo Municipal, adjuntando documentación para realizar ratificación, rectificación y/o aprobación del Primer Nomenclador Municipal de la Catriel, para ser utilizado en las próximas elecciones por la Justicia Federal con competencia electoral en Río Negro y por el Tribunal Electoral Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que esta labor se realiza con el fin de normalizar los registros de domicilios electorales oficiales registrados en el catastro municipal para todas las calles y barrios del Municipio, en virtud del convenio realizado en Viedma en el mes de mayo de 2017 bajo el marco de jornadas de CARTOGRAFÍA ELECTORAL Y VOTO PARROQUIAL, donde se designaron coordinadores para programar y supervisar las tareas técnicas a realizarse;

Que generar una tabla geográfica normalizadora de uso único tiene importancia a nivel nacional, provincial y municipal, otorga seguridad jurídica al empadronamiento del electorado, sirviendo para la implementación del voto parroquial dentro del ejido municipal; la actualización comprende: incorporación de nuevas calles, prolongación de altura de calles en sectores barriales o en zonas suburbanas, cambio de nombres en las arterias e incorporación de nuevos barrios;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, evaluó la propuesta realizada a este Cuerpo con la identificación de las calles faltantes del circuito electoral, según el Informe emitido por el Departamento de Tierras y Catastro Municipal, teniendo en cuenta que las jurisdicciones barriales están normalizadas según la Ley Municipal N° 370/99, donde se plantea la división de planta urbana en 10 secciones territoriales o barrios, con posterior modificatoria como es la Ley Municipal N° 928/16 donde se vuelve a determinar la jurisdicción del Barrio Marini;

Que se trabajó en la constatación de las diferentes calles y alturas, detectando las arterias faltantes, que fueron incorporadas realizando un trabajo en conjunto con el departamento de Tierras y Catastro Municipal, para ejecutar por medio de una Ordenanza el Primer Nomenclador urbano de la Ciudad de Catriel;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Parlamento otorgó aprobación a la propuesta de la Comisión antes mencionada, contenida en el Dictamen N° 018/18;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: APROBAR el Primer Nomenclador de la ciudad de Catriel, según el siguiente detalle:

BARRIO CAROD

Calles:

- Antártida Argentina desde el N° 1200 al N° 2000
- Avda. Cacique Catriel desde el N° 200 al N° 1500
- Avda. Hipólito Yrigoyen desde el N° 1200 al N° 2000 (Impar)
- Avda. Julio Argentino Roca desde el N° 1200 al N° 2000
- Canal de Beagle desde el N° 1200 al N° 2000



- Catriel Viejo desde el N° 600 al N° 1500
- Chaco desde el N° 1200 al N° 2000
- Chubut desde el N° 1200 al N° 2000
- Corrientes desde el N° 1200 al N° 2000
- Córdoba desde el N° 1200 al N° 2000
- Entre Ríos desde el N° 1200 al N° 2000
- Formosa desde el N° 1200 al N° 2000
- Islas Malvinas desde el N° 1200 al N° 2000
- Jujuy desde el N° 1200 al N° 2000
- Juana Lorefice de Vega desde el N° 1500 al N° 2000
- Los Currumil desde el N° 1300 al N° 1400
- Los Neculpil desde el N° 1400 al N° 1500
- Namuncura desde el N° 600 al N° 1500
- Pedro Giachino desde el N° 200 al N° 1500
- Pedro Hernández desde el N° 200 al N° 1500
- República Alemana desde el N° 200 al N° 1500
- Rumania desde el N° 200 al N° 1500
- Santa Cruz desde el N° 1400 al N° 2000
- Tucumán desde el N° 1300 al N° 2000

BARRIO SANTA CRUZ

Calles:

- Avda. Cacique Catriel desde el N° 0 al N° 200 (Par)
- Avda. Hipólito Yrigoyen desde el N° 1200 al N° 2000 (Par)
- Líbano desde el N° 0 al N° 200
- Pedro Giachino desde el N° 0 al N° 200
- Pedro Hernández desde el N° 0 al N° 200
- República Alemana desde el N° 0 al N° 200
- Rumania desde el N° 0 al N° 200
- San Juan desde el N° 1200 al N° 2000
- San Luis desde el N° 1200 al N° 2000



- Suecia desde el N° 0 al N° 200
- Suiza desde el N° 0 al N° 100
- Turquía desde el N° 0 al N° 200

BARRIO MARINI

Calle:

- Avda. Cacique Catriel desde el N° 800 al N° 1500 (Impar)
- Avda. Chubut desde el N° 0 al N° 600 (Impar)
- Avda. Primeros Pobladores desde el N° 600 al N° 900 (Par)
- Albania desde el N° 600 al N° 900
- Antártida Argentina desde el N° 0 al N° 600
- Austria desde el N° 600 al N° 900
- Bélgica desde el N° 600 al N° 900
- Bulgaria desde el N° 800 al N° 900
- Catamarca desde el N° 0 al N° 600
- Catriel Viejo desde el N° 0 al N° 600
- Chaco desde el N° 0 al N° 600
- Córdoba desde el N° 0 al N° 600
- Corrientes desde el N° 0 al N° 600
- Dinamarca desde el N° 600 al N° 900
- España desde el N° 600 al N° 900
- Finlandia desde el N° 600 al N° 900
- Hugo Sosa desde el N° 600 al N° 900
- Islas Malvinas desde el N° 0 al N° 600
- Juan Clemente Zurita desde el N° 600 al N° 800
- Luxemburgo desde el N° 600 al N° 900
- Mónaco desde el N° 800 al N° 900
- Trabajadores Petroleros desde el N° 0 al N° 600
- El Medanita desde el N° 1000 al N° 1500
- Quintuco desde el N° 1000 al N° 1500
- Ponciano Rañil desde el N° 1000 al N° 1500



- 27 de Enero desde el N° 1000 al N° 1500
- 13 de Diciembre desde el N° 1000 al N° 1500
- 20 de Noviembre desde el N° 0 al N° 600
- Y.P.F. desde el N° 0 al N° 600

BARRIO ÁREA CENTRO

Calle:

- Aitué desde el N° 100 al N° 200
- Albania desde el N° 400 al N° 500
- Austria desde el N° 400 al N° 500
- Avda. Cacique Catriel desde el N° 200 al N° 1500 (Impar)
- Avda. Chubut desde el N° 0 al N° 600 (Impar) y desde el N° 600 al N° 700 (Par e Impar)
- Avda. Gral. E. Mosconi desde el N° 0 al N° 200 (Par)
- Avda. Gral. San Martín desde el N° 0 al N° 800
- Avda. Hipólito Yrigoyen desde el N° 0 al N° 1200 (Impar)
- Avda. Julio Argentino Roca desde el N° 0 al N° 900
- Avda. Primeros Pobladores desde el N° 0 al N° 400
- Chaco desde el N° 600 al N° 700
- Dinamarca desde el N° 150 al N° 600
- Dr. Gadano desde el N° 100 al N° 200
- Dr. René Favaloro desde el N° 200 al N° 500
- Entre Ríos desde el N° 400 al 700
- España desde el N° 0 al N° 600
- Formosa desde el N° 400 al N° 900
- Holanda desde el N° 300 al N° 400
- Hungría desde el N° 0 al N° 100
- Ingeniero E. Garro desde el N° 0 al N° 700
- Islandia desde el N° 52 al N° 82
- Italia desde el N° 300 al N° 500
- Juan Clemente Zurita desde el N° 0 al N° 600
- Jujuy desde el N° 0 al N° 900
- La Pampa desde el N° 0 al N° 900



- La Rioja desde el N° 300 al N° 600
- Mendoza desde el N° 100 al N° 600
- Misiones desde el N° 500 al N° 600
- Neuquén desde el N° 400 al N° 500
- Noruega desde el N° 0 al N° 500
- Países Bajos desde el N° 0 al N° 400
- Pasaje Sicolo desde el N° 300 al N° 400
- Polonia desde el N° 300 al N° 400
- Salta desde el N° 0 al N° 200
- Santa Fe desde el N° 250 al N° 500
- Tierra del Fuego desde el N° 800 al N° 900
- Ushuaia desde el N° 400 al N° 500

BARRIO 4 ESQUINAS

Calle:

- Aconcagua desde el N° 750 al N° 900
- Alaska desde el N° 0 al N° 700
- Atenas desde el N° 0 al N° 500
- Avda. Hipólito Yrigoyen desde el N° 0 al N° 1200 (Par)
- Avda. Gral. E. Mosconi desde el N° 0 al N° 350 (Impar)
- Avda. Roque Sáenz Peña desde el N° 0 al N° 500(Par) al 800 (Impar)
- Bibiana García desde el N° 0 al N° 1300
- Budapest desde el N° 0 al N° 500
- Canadá desde el N° 600 al N° 800 (Pasaje)
- Ciudad de Añatuya desde el N° 200 al N° 500 (Impar)
- Copenhague desde el N° 100 al N° 400
- Ernesto Gari desde el N° 1000 al N° 1200
- Ex. Combatientes de Malvinas desde el N° 0 al N° 800
- Guatemala desde el N° 600 al N° 1300
- Haití desde el N° 500 al N° 1300
- Honduras desde el N° 0 al N° 1300



- Islandia desde el N° 0 al N° 100
- Francisca Justa Cortez desde el N° 750 al N° 1000
- Las Margaritas desde el N° 0 al N° 100
- Los Álamos desde el N° 800 al N° 1400 (impar)
- Los Aromos desde el N° 0 al N° 750
- Madrid desde el N° 100 al N° 500
- México desde el N° 300 al N° 900
- Nicaragua desde el N° 0 al N° 1300 (Impar)
- Panamá desde el N° 600 al N° 900
- Paraguay desde el N° 600 al N° 850
- Países Bajos desde el N° 0 al N° 100
- Perú desde el N° 600 al N° 800
- Polonia desde el N° 0 al N° 400
- Praga desde el N° 0 al N° 500
- Roma desde el N° 0 al N° 900
- Uruguay desde el N° 350 al N° 600 (Pasaje)
- Venezuela desde el 600 al N° 800 (Impar)

BARRIO LOTE 6

Calle:

- Atenas desde el N° 550 al N° 1300
- Alaska desde el N° 750 al N° 1000
- Arturo Ilia S/N
- Azucena Villafior desde el N° 0 al N° 1000
- Avda. Roque Sáenz Peña desde el N° 500 (Par) al N° 2500
- Budapest desde el N° 500 al N° 700
- El Lapacho desde el N° 2.350 al N° 2.550
- El Yauyín desde el N° 0 al N° 600
- Flia. Bravo desde el N° 0 al N° 400
- Flia. Ñanculeo desde el N° 0 al N° 200
- Flia. Avendaño desde el N° 500 al N° 600



- Flia Morales desde el N° 500 al N° 700
- Flia. Taladriz desde el N° 300 al N° 400
- Héctor Cámpora desde el 0 al N° 600
- Jamaica desde el N° 400 al N° 1000
- Juana de Vega desde el N° 0 al N° 100
- Las Acacias desde el N° 850 al N° 1150
- Las Arabias desde el N° 800 al N° 2250
- Las Araucarias desde el N° 500 al N° 800
- Las Glicinas desde el N° 500 al N° 600
- Las Moras desde el N° 2200 al N° 2550
- Las Pichanas desde el N° 0 al N° 100
- Los Álamos desde el N° 800 al N° 1400 (Par)
- Los Algarrobos desde el N° 0 al N° 100
- Los Aromos desde el N° 500 al N° 2500
- Los Caldenes desde el N° 0 al N° 1000
- Los Cedros desde el N° 600 al N° 800
- Los Cipreses desde el N° 600 al N° 800
- Los Chañares desde el N° 0 al N° 100
- Los Helechos desde el N° 0 al N° 600
- Los Juncos desde el N° 700 al N° 800
- Los Quilimbai desde el N° 0 al N° 600
- Los Sauces desde el N° 500 al N° 1150
- Las Rosas desde el N° 1000 al N° 1400
- Las Cortaderas desde el N° 600 al N° 800
- Los Espinoza desde el N° 800 al N° 900
- Los Coirones desde el N° 900 al N° 1200
- Los Lirios desde el N° 600 al N° 800
- Los Tamariscos desde el N° 100 al N° 1200
- Los Paraísos desde el N° 0 al N° 200
- Los Linos desde el N° 0 al N° 400
- Los Eucaliptus desde N° 0 al N° 600



- Los Ceibos desde el N° 0 al N° 600
- Nicaragua desde el N° 0 al N° 1300 (Par)
- Panamá desde el N° 500 al N° 550
- Perú desde el N° 0 al N° 600
- Venezuela desde el N° 600 al N° 800 (Par)
- 12 de Septiembre desde el N° 800 al N° 1000

BARRIO MOSCONI

Calle:

- Ámsterdam desde el N° 650 al N° 1100
- Avda. Gral. E. Mosconi desde el N° 350 al N° 1000 (Impar)
- Canadá desde el N° 200 al N° 900
- Chile desde el N° 0 al N° 500
- Ciudad de Añatuya desde el N° 200 al N° 500 (Par)
- Colombia desde el N° 200 al N° 500
- Costa Rica desde el N° 200 al N° 500
- Cuba desde el N° 200 al N° 500
- Guayanas desde el N° 0 al N° 500
- Honduras desde el N° 0 al N° 300
- México desde el N° 0 al N° 300
- Jamaica desde el N° 0 al N° 400
- Oslo desde el N° 300 al N° 1100
- Varsovia desde el N° 500 al N° 800
- Viedma desde el N° 200 al N° 300
- Viena desde el N° 1000 al N° 1100

BARRIO CIUDAD DE CATRIEL

Calle:

- Afganistán desde el N° 0 al N° 900
- Arabia desde el N° 0 al N° 700
- Argentina desde el N° 0 al N° 300



- Avda. del Trabajo desde el N° 0 al N° 400
- Avda. Gral. E. Mosconi desde el N° 200 al N° 1000 (Par)
- Avda. General Savio desde el 100 al N° 700 (Par)
- Avda. Independencia desde el N° 0 al N° 200
- Avda. Las Américas desde el N° 0 al N° 300
- Avda. Libertad desde el N° 0 al N° 500
- Bahamas desde el N° 0 al N° 300
- Bogotá desde el N° 0 al N° 700
- Bolivia desde el N° 0 al N° 300
- Brasil desde el N° 0 al N° 200
- Brasilia desde el N° 0 al N° 350
- Bruselas desde el N° 0 al N° 400
- Buenos Aires desde el N° 0 al N° 300
- Canadá desde el N° 0 al N° 200
- Ciudad de Salta desde el N° 0 al N° 200 (Impar)
- Colombia desde el N° 0 al N° 200
- Costa Rica desde el N° 0 al N° 100
- Cuba desde el N° 0 al N° 100
- Kabul desde el N° 0 al N° 200
- La Meca desde el N° 0 al N° 200
- La Habana desde el 0 al N° 200
- Managua desde el N° 0 al N° 700
- Nassau desde el N° 0 al N° 200
- Ottawa desde el N° 0 al N° 350
- Paraná desde el N° 200 al N° 300
- Puerto Rico desde el N° 400 al N° 700
- Rawson desde el N° 150 al 850 (Impar)
- Reconquista desde el N° 0 al N° 200
- Resistencia desde el N° 100 al N° 200
- San José desde el N° 0 al N° 300



- Santa Rosa desde el N° 0 al N° 200
- Sucre desde el N° 0 al N° 100
- Tirana desde el N° 0 al N° 600

BARRIO YPF

Calle:

- Adolfo Alsina S/N
- Avda. Las Estrellas desde el N° 0 al N° 500
- Avda. Los Pinos desde el N° 1.200 al N° 1.600
- Avellaneda S/N
- Bariloche S/N
- Conesa S/N
- El Sol desde el N° 200 al N° 350
- Esperanza desde el N° 300 al N° 500
- Felicidad desde el N° 400 al N° 500
- La Luna desde el N° 1.300 al N° 1.500
- Las Araucarias desde el N° 400 al N° 500
- Las Retamas desde el N° 400 al N° 500
- Los Alerces desde el N° 1.350 al N° 1.700
- Los Cohiues desde el N° 1.400 al N° 1.500
- Los Fresnos desde el N° 1.250 al N° 1.450
- Los Olmos desde el N° 1.400 al N° 1.500
- Ñorquinco S/N
- Pichi Mahuida S/N
- Pilcaniyeu S/N
- Reencuentro desde el N° 350 al N° 500
- San Antonio S/N
- Valcheta S/N
- 9 de Julio S/N
- 25 de Mayo S/N



Calle:

- Afganistán desde el N° 900 al N° 1600
- Avda. Birmania desde N° 550 al N° 1900
- Avda. General Sabio desde el N° 200 al N° 700
- Chelforó desde el N° 1600 al N° 1800
- El Cuy desde el N° 0 al N° 700
- El Manso desde el N° 0 al N° 700
- Juan Benigar desde el N° 600 al N° 1800
- La Habana desde el N° 200 al N° 700
- La Paz desde el N° 0 al N° 850
- Lima desde el N° 0 al N° 900
- Los Menucos desde el N° 1700 al N° 1800
- Mengué desde el N° 500 al N° 1800
- Montevideo desde el N° 800 al N° 1800
- Montreal desde el N° 0 al N° 950
- Pedro Rodríguez desde el N° 600 al N° 1200
- Peñas Blancas desde el N° 1300 al N° 1800
- Puerto Príncipe desde el N° 0 al N° 700
- Quito desde el N° 0 al N° 900
- Rio de Janeiro desde el N° 0 al N° 800
- Rosario desde el N° 0 al N° 500
- San José desde el N° 200 al N° 500
- Santiago de Chile desde el N° 0 al N° 700
- Valle Verde desde el N° 1200 al N° 1800

PARQUE INDUSTRIAL

Calle:

- Avda. General Savio desde el N° 100 al N° 700 (Impar)
- Avda. Primeros Pobladores desde el N° 600 al N° 900 (Impar)
- Caleta Olivia desde el N° 600 al N° 800



- Comodoro Rivadavia desde el N° 200 al N° 800
- Las Heras desde el N° 650 al N° 800
- Pico Truncado desde el N° 450 al N° 900
- Plaza Huincul desde el N° 150 al N° 850
- Rawson desde el N° 150 al N° 850 (Par)

COLONIA OVEJERO
(AREA SUB-RURAL)

Calle:

- El Frutillar desde el N° 0 al N° 200
- Las Mentas desde el N° 1.000 al N° 2.250
- Las Jarillas desde el N° 0 al N° 2.250
- Los Cerezos desde el N° 0 al N° 1.000
- Los Ciruelos desde el N° 0 al N° 2.000
- Los Durazneros desde el N° 0 al N° 500
- Los Laureles desde el N° 0 al N° 2.250
- Los Manzanares desde el N° 0 al N° 1.500
- Los Perales desde el N° 0 al N° 750
- Los Tilos desde el N° 0 al N° 2.250
- Los Viñedos desde el N° 0 al N° 2.000

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040 /18

CATRIEL, 14 de junio de 2.018.-

VISTO; el Dictamen N° 019/18 propuesto por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el despacho citado contiene el análisis dado por la Comisión al Proyecto N° 17/18 del Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., en relación a la necesidad de imponer nombre al Acceso Sur de nuestra Ciudad, desde la Ruta Nacional N° 151;

Que, Juan Domingo Perón nació el 8 de Octubre de 1895 en la Provincia de Buenos Aires. Entró en el



Colegio Militar a los 16 años y realizó un progreso incomparable en los rangos militares. Sirvió en Italia durante los últimos años de la década de 1930 como agregado militar observando el éxito de los fascistas y nazis. Tuvo mucho interés en la historia y en la filosofía política y publicó diversos trabajos sobre esos tópicos;

Que, Juan Domingo Perón se adentró en la política en la década del 40. Fue subiendo puestos, pasando de Ministro de Guerra a Vicepresidente de la Nación en pocos meses. Siempre trató de buscar respaldo en todos los sectores políticos, aunque su política en un principio fue conservadora, por lo que le interesó principalmente a las elites industrial y financiera para su proyecto. Buscaba una política de alianza de clases, e intentaba convencer al pueblo de que la mejor manera de controlar el estallido social que (decía) vendría después de la Segunda Guerra Mundial, era mediante la implementación de una política social donde el gobierno debía tener el rol de Estado benefactor. Aunque con el tiempo fue cambiando su discurso, esta política benefactora influyó mucho durante sus gobiernos, entre 1945 y 1955. Esta idea de la alianza de clases rondaba en la cabeza de Perón desde un viaje que hizo a Italia, y su proyecto se trataba de promover el crecimiento nacional a través de la industria, e integrando la clase obrera a la sociedad política. Sus gobiernos se caracterizaron por introducir un modelo nacional populista;

Que en 1946, J. D. Perón asumió como presidente de la República Argentina, luego de que miles de obreros hubieran pedido su liberación de la isla Martín García, donde había estado preso al tener que renunciar a todos sus cargos por diferentes presiones. Pero al llegar al poder, Perón comenzó con su política que acercaba a los trabajadores al Estado, que en realidad ya venía poniendo en práctica desde que trabajaba en la Secretaría de Trabajo y Previsión, tomando diferentes medidas tales como la creación de Tribunales de Trabajo, la ley de despidos, el establecimiento del seguro social y la jubilación, etc.;

Que la integración de los sectores populares al consumo y a cierto niveles de bienestar, bajando de esta forma la conflictividad social, incluye al estado peronista dentro de la corriente política mundial de posguerra denominada "Estado Benefactor";

Que la política social del peronismo fue llevada a cabo a través de las instituciones del Estado, el cual trabajó en pos de los sectores sociales asalariados y menos favorecidos de la población. La acción social atendió la redistribución del ingreso por medio del salario indirecto, la extensión de la red de seguridad social y la educación, y la atención materno-infantil;

Que su esposa, María Eva Duarte llevaba a cabo una fuerte política social, con una intensa actividad pública y apoyada por los sectores sindicales. *Evita* creó una fundación, mediante la cual estableció un contacto personal directo con los sectores sociales más necesitados. Además, alentó la inclusión de las mujeres al voto, que finalmente se incorporaron en 1947;

Que, promovió la reforma constitucional que se lleva a cabo en 1949, mediante la cual se quería legalizar una economía de tipo social, en contra del liberalismo y el abuso de la gran propiedad. Adhirió en ella también importantes cambios para los trabajadores, como el derecho de trabajar, el derecho a una retribución justa, a condiciones dignas de trabajo, al bienestar, a la seguridad social, etc. La reforma más difundida sin embargo fue la que le permitía la reelección, sin período intermedio, gracias a la cual pudo volver a postularse y gobernar hasta 1955;

Que propició la etapa fundacional de la revolución justicialista con los sindicatos; dicha revolución se desarrolla a partir de transitar tres etapas fundamentales: la social, política y económica. Esta estrategia de constitución sindical de Perón transcurre desde el año 1943 al 1945 y se organiza en dos frentes: acción social, en la cual incluyó la sanción de leyes en defensa del obrero, en mejoras de condiciones de empleo, salud y trabajo de la población. Sin el apoyo de las agrupaciones de trabajadores Perón hubiera estado muy limitado en lo que respecta a la gestión social, con la movilización del 17 de octubre de 1945 fue el producto del reconocimiento popular del trabajo social de los sindicatos y también las capacidades de poder de convencimiento de este gran líder. La acción política se planificó provocando un debilitamiento a los sindicatos opositores, es así que crea un nuevo ámbito de representación de los trabajadores, Ej: UOCRA (Unión Obrera de la Construcción República Argentina), UOM (Unión Obrera Metalúrgica) y a posteriori, más precisamente en el año 1944 la FOTIA (Federación Obrera Tucumana de la Industria del Azúcar) entre otros. Luego de que Perón es detenido, se reunió la CGT y determinó con 18 votos a favor y 11 en contra la realización de una huelga general para el día 18 de octubre. En poco tiempo el general nacionalista había contribuido a emancipar socialmente a los trabajadores, motivándolos en la importancia de movilizarse en defensa de sus derechos, es por ello que el 17 de octubre del 1945 las bases obreras salieron a la calle superando a sus dirigentes y protagonizaron ese día como hecho histórico para los trabajadores latinoamericanos. En la jornada los obreros derrotaron con una movilización de masas, en este caso al imperialismo norteamericano (BRADEN), la oligarquía interna (SRA, UIA, etc.) y los partidos de régimen de derecha e izquierda. La labor política en los sindicatos le permitió a Perón conformar la estructura de cuadros de dirigentes que fundó la principal herramienta electoral de 1946 (Partido Laborista) y que gestionó el estado desde 1943 a 1955;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo aborda el tratamiento de la iniciativa, así como la sugerencia de la Comisión interviniente, otorgando aprobación a la misma;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL



Artículo 1°: ASIGNAR al Acceso Sur de la Ciudad de Catriel, que corre desde la intersección con la Ruta Nacional N° 151 hasta la Avda. calle Cacique Catriel, el nombre del Presidente Constitucional "Teniente General Juan Domingo Perón".-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal la colocación de señalización pertinente en el Acceso Sur de nuestra ciudad, en función de lo dispuesto en el Art. 1 de la presente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en

el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041 /18